BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 5 de Febrero de 1912

AÑO XX NÚM. 5434

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Secretaría de la Presidencia Gobernaciones de la Pampa Central, Chaco, Formosa, Neuquen y Santa Cruz—Nombramiento de empleados (página 899).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Supresión de días festivos [página 900].

Ministerio de Hacienda

Contaduría General—Error de apellido salvado (página 900).

Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Pedido de reconsideración denegado (página 900).

Administración de Impuestos Internos—Pago de trabajos imprevistos (página 900).

Administración de Contribución de Patentes y Sellos—Fallo apelado por Gastón Femepín revocado [página 900].

Tiro Suizo de la Ciudad de Buenos Aires—Exoneración concedida (página 900).

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Penitenciaría Nacional—Construcción de un pabellón de aislamiento (página 900).

Juzgado Letrado de Misiones y Registro de la Propiedad—Nombramiento de empleados y de fiscal (página 901).

Ministerio de Marina

Intendencia de la Armada y Jefatura del Puerto—Nombramiento de empleados [página 901].

Ministerio de Agricultura

Juan Azarkiewicz—Título de propiedad [página 901].
Claudio Roulet—Título de propiedad (página 901).
Miguel Duré—Título de propiedad (página 901).
Fernando Papembruck—Título de propiedad (página 901).
Bidalvina dos Santos Lima—Título de propiedad (página 901).
Ramón Torreiro y otros—Título de propiedad [página 902].
Juan de Dios Romero—Título de propiedad [página 902].
Fermín Goires—Título de propiedad [página 902].
Angel Asiscio Atárola—Título de propiedad [página 902].
José Alvarez Fernandez—Título de propiedad [página 902].
Catalina Cáceres—Título de propiedad (página 902).
Gerónimo Berdiza—Título de propiedad (página 902).
Hilarion Ledesma—Título de propiedad (página 903).
Angel A. Otárola—Título de propiedad (página 903).
Elbano Carletti—Título de propiedad [página 903].
Gumersinda E. de Geneyro—Título de propiedad [página 903].
José Sixto Durán—Título de propiedad [página 903].
Guillermo Etchevers—Título de propiedad [página 903].
Cirilo Crespo—Título de propiedad [página 903].
Manuel S. Argañaraz—Título de propiedad [página 904].
Primitiva O. de Ferrari—Título de propiedad [página 904].
Max Loewenthal—Título de propiedad [página 904].
Antonio E. Ramayón—Título de propiedad [página 904].
Estanislao Pelinski—Título de propiedad [página 904].
Julian Szychowski—Título de propiedad [página 904].
Teodoro Curkan—Título de propiedad (página 904).
Fermín Chapasso—Título de propiedad (página 905).
José A. Chastia—Título de propiedad (página 905).
Serapio Ramirez—Título de propiedad (página 905).
Pedro W. Lagrange—Título de propiedad (página 905).
Sucesión de Jacinta Gauto—Título de propiedad (página 905).
Luis Jacobo Lagrange hijo—Título de propiedad (página 905).
Luis Botello—Título de propiedad (página 906).
Pedro R. E. Greyling—Título de propiedad (página 905).
Manuel Cantora—Título de propiedad (página 906).
Valentín del Prado—Título de propiedad (página 906).
Alfredo C. Paz—Título de propiedad (página 906).
Basilio Ignacio Nyszuk—Título de propiedad (página 907).
Woycik Tuzinkiewez—Título de propiedad (página 907).
Agustín Bos hijo—Se le acepta el pago de letra vencida por compra de tierras [página 907].
Cantalicia Arévalo de Zeballos—Título de propiedad (página 907).
Patricio Argüello—Título de propiedad [página 907].
Casiano Carvallo—Título de propiedad (página 907).
Basilio Danyluk—Título de propiedad (página 907).
Alfonso Krieger—Título de propiedad (página 908).
Quintiliano Pedrozo da Silva—Título de propiedad (página 908).
Basilio Barduk—Título de propiedad (página 908).
Agustín Brethenoux—Título de propiedad (página 908).
Miguel Cabaña—Título de propiedad [página 908].
Julio F. Simon—Título de propiedad (página 908).
Angel Rossaroli—Título de propiedad (página 908).
Juan Barezuk—Título de propiedad (página 908).
Godefredo Stauffer—Título de propiedad (página 909).
Ignacio Benitez—Título de propiedad [página 909].
Beltrán Salaberry—Título de propiedad (página 909).
Pablo Perea—Título de propiedad (página 909).
Pedro Ibarborde—Título de propiedad (página 909).
Ramón E. Vergara—Título de propiedad (página 909).
Ricardo Vigueras—Título de propiedad (página 909).
Bautista Benedetto—Título de propiedad [página 910].
Regino Velázquez—Título de propiedad (página 910).
Gabriel Nimeth—Título de propiedad (página 910).
Victoriano González—Título de propiedad (página 910).
Vicente Belloni—Título de propiedad (página 910).
Juan T. Kaezuk—Título de propiedad (página 910).
J. W. Reid—Permiso de cateo en el Chubut (página 910).
Juan H. Gilmor—Permiso de cateo en el Chubut (página 911).
Carlos R. Rodriguez—Permiso de cateo en el Chubut (página 911).
Emiliano D. Morcón—Permiso de cateo en el Chubut (página 911).
Francisco Grande Novoa—Permiso de cateo en el Chubut [página 911].
Cyril C. Carlisle—Permiso de cateo en el Chubut (página 912).
Miguel Rodriguez—Permiso de cateo en el Chubut [página 912].
Carlos R. Rodriguez—Permiso de cateo en el Chubut [página 912].
José R. Davis—Permiso de cateo en el Chubut [página 912].
Esteban Raverot—Permiso de cateo en el Chubut [página 913].
Wilfred L. Skeed—Permiso de reconocimiento en el Neuquen [página 913].
Carlos A. Henderson—Permiso de reconocimiento en el Neuquen [página 913].
Herald J. Teschemaker—Permiso de reconocimiento en el Neuquen (página 913).
M. Saavedra Rodriguez—Permiso de cateo en el Chubu (página 913).
Alfonso Guerdile—Devolución de intereses de cédulas nacionales (página 914).

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nacion.—Tipo de oro.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Secretaría de la Presidencia; Gobernaciones de la Pampa Central, Chaco, Formosa, Neuquen y Santa Cruz—Nombramiento de empleados.

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Auxiliar de la Secretaría de la Presidencia, á D. Domingo de Muro, en reemplazo de D. Manuel Augusto de Olazabal, cuya renuncia se acepta.

Comisario Inspector del Territorio del Neuquen, á D. Agustín Cejas Mariño, Comisario de la misma Policía.

Comisario de Policía de Santa Cruz, á D. Juan José Anello, ex empleado de los Tribunales del Crimen en esta Capital.

Subcomisario de Policía del Chaco, á don Elviro Cejas, quién ha desempeñado el cargo de Celador del Colegio Nacional del Uruguay, Empleado en la Policía de la ciudad del Paraná, y en el Territorio del Chubut.

Subcomisarios de Policía del Neuquen, con carácter de interinos, á los Sres. Pablo D. Valle y José Chavoni, que actualmente prestan servicio en las Gendarmerías de Policía de Nahuel Huapí y San Martín de los Andes, respectivamente.

Subcomisario de Policía del Territorio de Santa Cruz, á D. Francisco Díaz de Vivar, que desempeña funciones de Oficial, revistando como Sargento, en reemplazo de D. Carlos Farías, á quién se declara cesante por abandono del puesto.

Oficial de la Policía de la Gobernación de la Pampa Central, á D. Enrique Stuart, que ha desempeñado desde el año 1898 hasta 1900 el puesto de Encargado del Resguardo de San Martín.

Escribiente de la Gobernación de Formosa, con antigüedad del 9 del corriente, á D. Jorge Martínez, que ha desempeñado las mismas funciones en las Intendencias de Guerra y de la Armada, y en la Escuela de Caballería.

Encargado de la Oficina de Marcas y Estadísticas de la Gobernación del Neuquen, á D. Angel Edelman, y Escribiente á don Enrique Barrientos, personas que no han desempeñado funciones oficiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Supresión de días festivos

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Considerando:

Que el exceso de días festivos, que la práctica ha venido consagrando, irroga perjuicios al comercio y á los intereses de la Administración, y, que con motivo de haber suprimido la Iglesia algunas fiestas del Calendario Católico, es de oportunidad adoptar una resolución al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Quedan suprimidos los siguientes días de fiesta:
2 de Febrero.
25 de Marzo.
Corpus Christi.
24 de Junio.
8 de Septiembre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—JOSÉ M. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ADOLFO MUJICA. GREGORIO VÉLEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General—Error de apellido salvado

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto que el Escribiente de la División Contadores Fiscales de la Contaduría General de la Nación, D. Mateo Giorgio, se presenta solicitando la rectificación de sus nombramientos, en virtud de haber comprobado con la libreta de enrolamiento que su verdadero nombre y apellido es Mateo Juan Gioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Practíquese las correcciones del caso.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe—Pedido de reconsideración denegado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Visto que la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, se presenta pidiendo reconsideración de la resolución dictada en 6 de Octubre de 1911, por la cual no se accedía á su solicitud de devolución de las sumas pagadas por dicha Compañía, en concepto de patentes, multas y costas, correspondientes á 44 alambre-carriles, un tubo y una canaleta de su pertinencia.

Considerando:

Que la Compañía no reclamó en su oportunidad ante el Poder Ejecutivo del cobro de dicha patente.

Que por no haber pagado en tiempo fué compelida á hacerlo, por vía de apremio, conforme al Art. 53 de la Ley de Patentes, habiendo la Justicia condenado á la Compañía al pago de lo adeudado, con costas.

Que, tanto la no presentación en tiempo del reclamo, como el fallo de la Justicia á que se refiere el considerando anterior, son causas suficientes para confirmar la resolución de 6 de Octubre del año ppdo.

Por estas consideraciones; de conformidad con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y por la Aduana del Rosario, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y en atención al pedido formulado por la Compañía recurrente en el último párrafo de su escrito de fojas uno y dos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Confírmase la resolución de 6 de Octubre de 1911, denegando el pedido de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, á que se refieren las presentes actuaciones.

Repóngase el sellado, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Administración de Impuestos Internos—Pago de trabajos imprevistos

Buenos Aires, Enero 31 de 1912.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos, en que manifiesta: que por Decretos de fecha 25 de Enero y 2 de Abril de 1911, fué autorizada para invertir las sumas de $ 3.500, y $ 2.200 m/n. para practicar modificaciones en el Depósito de Desnaturalizantes de Alcoholes; que ha sido necesario efectuar trabajos imprevistos, pero indispensables, lo que ha aumentado los gastos á la suma total de pesos 7.514,60 m/n, quedando un saldo de $ 1.814,60 para el que solicita aprobación y autorización para su abono.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para pagar la cantidad de ($ 1.814,60 m/n) un mil ochocientos catorce pesos con sesenta centavos moneda nacional, en concepto de trabajos imprevistos efectuados en el Depósito de Desnaturalización de Alcoholes.

Art. 2º Los fondos necesarios para el gasto autorizado precedentemente, se cargarán á la cuenta especial establecida por Decretos de Marzo 6 y 23 de 1907.

Art. 3º Tome nota la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Fallo apelado por Gastón Fermepín, revocado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Vista la apelación interpuesta por D. Gastón Fermepín del fallo de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que le exige el pago del impuesto territorial por un terreno propiedad del recurrente, lote Nº 1, correspondiente al año 1901; y

Considerando:

Que el recurrente funda su reclamo en el hecho de haber pagado en la época oportuna el respectivo impuesto, y que debido á un error, la Administración del ramo imputó su pago al lote Nº 2, propiedad del señor Julio Fermepín.

Que el interesado pudo tener conocimiento de esa equivocación, por cuanto en la boleta respectiva, agregada á fs. 10, no se establece el número del lote por el cual abonó el impuesto.

Que el hecho de ser igual la contribución territorial que se paga tanto por el lote Nº 1, propiedad del recurrente, como por el lote Nº 2, propiedad del Sr. Julio Fermepín, ha sido posiblemente lo que ha ocultado el error, hasta que advertida la Administración, con motivo del pedido de certificados en Noviembre de 1911, formula el cargo por el pago de impuesto.

Que la ignorancia del recurrente respecto á que la Administración del ramo imputaba sus pagos anuales de impuesto territorial al lote Nº 2, se encuentra disculpada, por el hecho de que en el certificado que expidió la misma Administración con fecha Octubre 26 de 1909, cuya copia corre agregada á fs. 3, se dice textualmente: «el lote Nº 1 de D. Gastón Fermepín no adeuda el impuesto territorial por los años mil ochocientos noventa y nueve/novecientos nueve».

Que en otro certificado corriente á fs. 4, si bien no se dice el número del lote, la ubicación que da es la misma del lote Nº 1, y se declara que no adeuda contribución territorio por los años mil ochocientos ochenta y nueve/mil novecientos seis.

Que en el mencionado certificado de fs. 3, en que se indica categóricamente el número del lote, y se declara no adeudar impuesto territorial por los años 1899 á 1909, exime toda negligencia del recurrente y hace factible su reclamo, desde que él no tuvo conocimiento del error cometido por la Oficina de Registros.

Por estas consideraciones, y no siendo de equidad exigir dos veces el pago del impuesto territorial, por la misma propiedad y por el mismo año, cuando no tenía motivos para conocer la equivocación producida puesto que en las diferentes ocasiones en que se solicitaron certificados se declaró que no adeudaba (copias de fs. 3 y fs. 4),

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á los efectos consiguientes.

JOSÉ M. ROSA.

Tiro Suizo de la Ciudad de Buenos Aires,—Exoneración concedida

Buenos Aires, Enero 29 de 1912.

Vista la solicitud de la Sociedad «Tiro Suizo de la Ciudad de Buenos Aires», para que se le conceda la exoneración del impuesto territorial correspondiente al Stand del Tiro de su pertenencia, ubicado en las calles Echeverría, Dragones, Blanco Encalada y Ramsay.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE

Concédese la exoneración solicitada.

Pase, á sus efectos, á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Penitenciaría Nacional.—Construcción de un pabellón de aislamiento

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.

Exp. P. 10.—Visto el proyecto de construcción de un pabellón de aislamiento en la Penitenciaría Nacional, formulado por la respectiva oficina técnica y elevado por la

Dirección del Establecimiento á los efectos de su aprobación y autorización, para costear su ejecución con el producido de los talleres; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que es indispensable para el mejor régimen y disciplina del Establecimiento disponer de locales especiales para recluir á los presos que perturben la labor en común, con la obligación de realizar en la misma celda el trabajo que tengan asignado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional para invertir la suma de dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ c/l 2.352,28) en la construcción de un pabellón de aislamiento, de conformidad con los planos y presupuestos acompañados, y para abonar aquel gasto con los fondos provenientes del producido de los talleres, en la parte disponible, después de cubierto el peculio de los presos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

SAENZ PEÑA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ERNESTO BOSCH.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Juzgado Letrado de Misiones y Registro de la Propiedad.—Nombramiento de empleados y de Fiscal.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1912.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Fiscal del Juzgado Letrado de Misiones, al Dr. Macedonio Fernández, actual Fiscal del Juzgado Letrado del Chaco.

Auxiliar de primera clase del Registro de la Propiedad, al Auxiliar de segunda clase, D. Juan Pedro Echegaray, en reemplazo de D. Cristóbal de Vicenzi; para ocupar la vacante dejada por éste, á la Escribiente de Indices Srta. Angélica Saporiti, y para reemplazar á ésta, á la Escribiente suplente señorita Rosaura Arias.

Escribiente de Indices del Registro de la Propiedad, á la Srta. Leandra Bernal, en reemplazo de D. José M. R. y Recarey, á quién se exonera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Intendencia de la Armada y Jefatura del Puerto—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Enero 27 de 1912.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Jefatura del Puerto de la Capital, á D. Manuel C. Cienfuegos, actual Subprefecto de 2ª clase de Formosa, en reemplazo de D. Martín D. Fust, que falleció.

Desígnase á D. Antonio R. Mathé, para reemplazar al Escribiente de 2ª clase de la Intendencia, de la Armada, D. Rafael Mathé, durante el tiempo que éste permanezca en servicio de conscripción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Juan Azarkiewicz—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Juan Azarkiewicz, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, y D, del lote 27 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Azarkiewicz, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, y D, del lote 27 de la colonia San José en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Claudio Roulet—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Claudio Roulet solicita título de propiedad de los lotes 24 y 37 de la colonia La Lola, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Claudio Roulet, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes 24 y 37 de la colonia La Lola, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Miguel Duré—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Duré solicita título de propiedad del lote Nº 268, fracción A, ensanche Sud, de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Duré, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 268, fracción A, ensanche Sud, de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Fernando Papembruck—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Papembruck solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 35, de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, pues vive en el pueblo de dicha colonia, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Fernando Papembruck, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 35, de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Bidalvina dos Santos Lima—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que Dª. Bidalvina dos Santos Lima solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 37 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª. Bidalvina dos Santos Lima, de conformidad con la Ley

de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote Nº 37 de la colonia San José en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ramón Torreiro y otros—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que los señores Ramón Torreiro, Antonio Lago y Juan Veira, solicitan título de propiedad del solar letra H de la manzana 41 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual son concesionarios, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los Sres. Ramón Torreiro, Antonio Lago y Juan Veira, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicitan del solar letra H, de la manzana 41, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan de Dios Romero—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Juan de Dios Romero, solicita título de propiedad de la fracción A, del lote Nº 37 de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan de Dios Romero, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de fecha 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote Nº 37 de la colonia «San José», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Fermín Goires—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Fermín Goires, solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 89 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Fermín Goires, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 89 del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Angel Asisclo Otarola.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Angel Asisclo Otarola solicita título de propiedad del solar A, manzana Nº 12, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio de Río Negro del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Angel Asisclo Otarola, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, manzana Nº 12 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Alvarez Fernández—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. José Alvarez Fernández, solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 10, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Alvarez Fernández, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzana Nº 10 del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Catalina Cáceres—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que Dª. Catalina Cáceres solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 87, del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de que es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª. Catalina Cáceres, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 87, del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Gerónimo Berdiza—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Gerónimo Berdiza solicita título de propiedad del solar E, manzana Nº 31, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Gerónimo Berdiza, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar E, manzaan Nº 31, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Hilarión Ledesma—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Hilarión Ledesma, solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana 48, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Hilarión Ledesma, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana 48 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Angel A. Otarola—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Angel A. Otarola, solicita título de propiedad de los solares 5 y 6, de la manzana L, del pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Angel A. Otarola, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares 5 y 6, de la manzana L, del pueblo General Conesa, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Elbano Carletti—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Elbano Carletti, solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 19, del pueblo Barranqueras, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Elbano Carletti, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 19, del pueblo «Barranqueras», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Gumersinda E. de Geneyro—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que Dª Gumersinda E. de Geneyro, solicita título de propiedad del solar letra D, manzana Nº 61 del pueblo «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª. Gumersinda E. de Geneyro, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra D, manzana Nº 61, del pueblo «Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José Sisto Durán—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. José Sisto Durán solicita título de propiedad de los solares C, D, de la manzana Nº 30, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Sisto Durán, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares C, D, de la manzana Nº 30, del pueblo «San Antonio Oeste», en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Guillermo Etchevers.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Etchevers, solicita título de propiedad de la superficie de 2137 hectáreas, 58 áreas, 81 centiáreas, ubicada en la letra B del lote 18, fracción C, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que por Decreto de 16 de Agosto de 1905, le fué adjudicada en venta directa al recurrente, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero del citado año, una superficie de 2.500 hectáreas, con la ubicación á que se ha hecho referencia.

Que de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce (hijo), aprobada por Decreto de 13 de Octubre de 1909, resultó la fracción vendida con una extensión de 2137 hectáreas, 58 áreas, 81 centiáreas, ó sea con un déficit de 362 hectáreas, 41 áreas, 19 centiáreas.

Que habiendo satisfecho el Sr. Etchevers el precio total de las 2.500 hectáreas referidas, corresponde ordenar la devolución de la suma de $ 1.474,00 moneda nacional, que importa el déficit de la superficie de que se trata, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la citada ley; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago á favor de D. Guillermo Etchevers, por la suma de un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del déficit de superficie hallada, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada.

Art. 2º Declárase cumplidas por D. Guillermo Etchevers, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil ciento treinta y siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas, de que es concesionario en el Territorio de La Pampa.

Art. 3º Acuérdase á D. Guillermo Etchevers, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra B, del lote 18 fracción C, sección XVIII, del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Cirilo Crespo—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Cirilo Crespo solicita título de propiedad del solar Nº 3, manzana III, del ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Cirilo Crespo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar Nº 3 manzana III, del ensanche del pueblo Conesa, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Manuel S. Argañaraz — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Manuel S. Argañaraz solicita título de propiedad de los solares A y C, de la manzana Nº 23, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Manuel S. Argañaraz, de conformidad con la Ley 4167 el título de propiedad que solicita de los solares A y C, de la manzana 23, del pueblo «Comodoro Rivadavia», en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Primitiva O. de Ferrari — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que Dª. Primitiva O. de Ferrari, solicita título de propiedad del lote Nº 43 de la colonia «Victorica», en el Territorio de La Pampa, de que es concesionaria, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Primitiva O. de Ferrari, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 43, de la colonia «Victorica», en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Max Loewenthal — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Max Loewenthal solicita título de propiedad de la mitad S. E., del solar B, manzana Nº 198, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Max Loewenthal de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad S. E. del solar B, manzana Nº 198, del pueblo Río Gallegos; en el Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Antonio E. Ramayón — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Antonio E. Ramayón, solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana 164, del pueblo «Resistencia», en el Territorio de Chaco;

Considerando:

Que el expresado solar le fué concedido á D. Antonio Ramayón, el 13 de Marzo de 1885, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién cedió sus acciones y derechos á D. Manuel A. Zamora el 12 de Marzo de 1891, y éste transfirió al recurrente el 11 de Mayo de 1904.

Que siendo estas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarlas, y habiendo comprobado la inspección practicada que en el citado solar se han cumplido por el recurrente las obligaciones impuestas por la ley mencionada, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transefrencias en virtud de las cuales adquirió D. Antonio E. Ramayón, las acciones y derechos al solar de la referencia.

Art. 2º Acuérdase á D. Antonio E. Ramayón, de conformidad con la Ley de 19 Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana Nº 164 de pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Estanislao Pelinski — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Estanislao Pelinski solicita título de propiedad de las fracciones B y C, del lote Nº 89, de la Colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Estanislao Pelinski, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B y C, del lote Nº 89, de la colonia «Corpus», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Julián Szychowski — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Julián Szychowski, solicita título de propiedad de la chacra Nº 280 del Ensanche Sud, de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Julián Szychowski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero ppdo., el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 280 del Ensanche Sud, de la colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Teodoro Curkan — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Teodoro Curkan solicita título de propiedad de las fracciones B, C, D, D1, del lote Nº 174, del ensanche N. E. de la colonia «Apóstoles», en el Territorio de Misiones» de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el

recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Teodoro Curkan, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, D, Di, del lote Nº 174, del ensanche N. E., de la colonia «Apóstoles»; en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Fermín Chapasso — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Fermín Chapasso, solicita título de propiedad del solar letra C, de la manzana Nº 69 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Fermín Chapasso, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra C, de la manazna Nº 69 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José A. Chastia — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 17 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. José A. Chastia, solicita título de propiedad de las fracciones A y D, del lote Nº 54, sección C, de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José A. Chastia, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones A y D, del lote Nº 54, sección C, de la colonia «Yeruá», en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Serapio Ramírez — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Serapio Ramírez, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo Nord Este, del lote Nº 7, fracción E, sección X del Territorio de La Pampa, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Serapio Ramírez, las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las dos mil quinientas hectáreas de que es concesionario en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Serapio Ramírez, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Nord Este, del lote Nº 7, fracción E, sección X, del citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro W. Legrange — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Pedro W. Legrange, solicita título de propiedad de las 2500 hectáreas ubicadas en la letra d, del lote Nº 5, fracción C, sección DI, en el ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la ley citada, habiendo abonado el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Pedro W. Legrange, las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las dos mil quinientas hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Pedro W. Lagrange, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra d, del lote Nº 5, fracción C, sección DI, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el territorio citado; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Sucesión de Jacinta Gauto — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que la sucesión de Dª. Jacinta Gauto solicita título de propiedad de los solares letras A, B, C, manzana 183 y letra F, de la manzana Nº 201, todos en el pueblo «Santa Ana», en el Territorio de Misiones, de que era concesionaria la causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la sucesión recurrente sólo ha cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, en los solares de la manzana Nº 183, no habiendo satisfecho en el solar F, de la manzana 201, la condición de cercar, estando abonado el importe total de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar por ahora al título de propiedad solicitado por la sucesión de Dª. Jacinta Gauto, del solar letra F, de la manzana Nº 201, del pueblo «Santa Ana», en el Territorio de Misiones; fíjasele un plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá cumplir con las obligacionees impuestas por la ley que rige su concesión, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias notificar á la sucesión recurrente, la presente resolución, y agregar la constancia de haber sido diligenciada.

Art. 2º Acuérdase á la sucesión de doña Jacinta Gauto, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares letras A, B, y C, de la manzana Nº 183, del pueblo «Santa Ana», en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Luis Jacobo Legrange (hijo) — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Luis Jacobo Legrange (hijo), solicita título de propiedad de la superficie de 2.277 hectáreas, 04 áreas, 50 centiáreas, ubicada en el lote Nº 5, letra C, fracción C, sección DI, y lote 1, letras C y D, fracción D, sección DII, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la ley citada, ha-

biendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Luis Jacobo Legrange (hijo) las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 1905, en las dos mil doscientas setenta y siete hectáreas, cuatro áreas, cincuenta centiáreas, de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Luis Jacobo Legrange (hijo), de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote 5, letra C, fracción C, sección DI, y lote Nº 1, letras C y D, fracción D, sección DII, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Luis Botello—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Luis Botello solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 297 del ensanche de la colonia «Sarmiento», en el Territorio del Chubut, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la citada ley, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Luis Botello, las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en el lote pastoril de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Luis Botello, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote Nº 297 del ensanche de la colonia «Sarmiento» en el citado territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro R. E. Greyling—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Pedro R. E. Greyling, solicita título de propiedad de la superficie de 2.425 hectáreas ubicada en el lote Nº 5, letras b, c, fracción C, sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905 que rigen su concesión, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Pedro R. E. Greyling, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las dos mil cuatrocientas veinticinco hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Pedro R. E. Greyling, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el lote Nº 5, letras b, c, fracción C, sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Manuel Cantora—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Vitso este expediente, en el que D. Manuel Cantora solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la letra A, del lote 18, fracción B, sección XX del Territorio de La Pampa de que fué comprador, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate verificado el 13 de Octubre del mismo año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Manuel Cantora, las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Manuel Cantora, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra A, del lote 18, fracción B, sección XX, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Valentín del Prado—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Valentín del Prado, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo Sud Este del lote Nº 7, fracción E, sección X del Territorio de La Pampa, de que fué comprador, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de la referencia, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales prescriptas por la citada ley, estando además saitsfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dreicción General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Valentín del Prado, las obligaciones de población é introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Valentín del Prado, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en el ángulo Sud Este del lote Nº 7, fracción E, sección X, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alfredo C. Paz—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Alfredo C. Paz, comprador de una superficie de 2.500 hectáreas en el remate verificado en Octubre de 1905, ubicada en la letra B, del lote 24, fracción A, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, solicita título de propiedad, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su concesión, habiendo el recurrente satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Alfredo C. Paz, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en la letra B, del lote Nº 24, fracción A, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2º Acuérdase á D. Alfredo C. Paz, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que de esas tierras solicita; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Basilio Ignacio Nyszczuk—Titulo de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Basilio Ignacio Nyszczuk solicita título de propiedad de las fracciones B C, del lote Nº 134 del ensanche Nord Este de la colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero ppdo., y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Basilio Ignacio Nyszczuck de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911 el título de propiedad que solicita de las fracciones B C del lote Nº 134 del ensanche Nord Este de la colonia «Apóstoles» en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Woycik Tuzinkiewiez—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 18 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Woycik Tuzinkiewiez solicita título de propiedad de los solares A, D, manzana Nº 76 del pueblo «Apóstoles» en el Territorio de Misiones de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley; estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Woycik Tuzinkiewiez de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A D, manazna Nº 76 del pueblo «Apóstoles» en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Agustín Bos (hijo)—Se le acepta el pago de letra vencida por compra de tierras

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Agustín Bos (hijo) concesionario de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote Nº 63 del ensanche Norte de la colonia «Sarmiento» en el Territorio del Chubut solicita se admita efectuar en el pago de la primera letra que firmó como parte del precio de esas tierras, vencida el 12 de Marzo de 1911, y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado por el recurrente en virtud de las razones invocadas; como asimismo hacer constar que á quien se vende la superficie citada por Decreto de fecha 12 de Marzo de 1910 es á D. Agustín Bos (hijo), en vez de Bot como erróneamente figura; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que acepte del Sr. D. Agustín Bos (hijo) el pago de la letra de que se trata con más los intereses devengados, debiendo entenderse que á quien se le vende la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote Nº 68 del ensanche Norte de la colonia «Sarmiento» en el Territorio del Chubut por Decreto de 12 de Marzo de 1910, es á D. Agustín Bos (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Cantalicia Arévalo De Zeballos.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que Dª Cantalicia Arévalo de Zeballos, solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 7 bis, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Dª Cantalicia Arévalo de Zeballos, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana Nº 7 bis, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Patricio Argüello.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Patricio Argüello, solicita título de propiedad del lote Nº 71, fracción B, de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase á D. Patricio Argüello, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 71, fracción B, de la colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Casiano Carvallo.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Casiano Carvallo, solicita título de propiedad de la fracción A, del lote 10, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Casiano Carvallo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote 10 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Basilio Danyluk.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Basilio Danyluk, solicita título de propiedad de las fracciones A, B, y BI del lote Nº 158 del ensanche Nord-Este de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Basilio Danyluk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A, B, y BI del lote Nº 158 del ensanche Nord-Este de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alfonso Krieger. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Alfonso Krieger, solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 95, de la colonia Santa Ana, (Sección Loreto) en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alfonso Krieger, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, del lote Nº 95, de la colonia Santa Ana, (Sección Loreto) en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Quintiliano Pedrozo da Silva. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Quintiliano Pedrozo da Silva, solicita título de propiedad de las fracciones C, D, del lote Nº 182, ensanche Este, de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que que se trata, ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley citada habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Quintiliano Pedrozo da Silva, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, D, del lote Nº 182, ensanche Este, de la colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Basilio Bardiuk — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Basilio Bardiuk, solicita título de propiedad de las fraccionesB, C, del lote Nº 18 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Basilio Bardiuk, de conformidad con la Ley de19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de las fracciones B, C, del lote Nº 18, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Agustín Brethenox. Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Agustín Brethenoux, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 54, fracciones A, B, C, D. y 55 fracciones A, B, C, D, de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de los que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase á D. Agustín Brethenoux, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de los lotes 54, fracciones A, B, C, D, y 55 fracciones A, B, C, D, ambos de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Miguel Cabaña. Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Miguel Cabaña, solicita título de propiedad del lote Nº. 16, de la colonia Sierra San José, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionaro de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Cabaña de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº. 16, de la colonia Sierra San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Julio F. Simon. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Julio F. Simon, solicita título de propiedad del lote Nº. 94, de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley pues vive en en el lote 93 lindero con el 94, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Julio F. Simon, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº. 94 de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Angel Rossaroli. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Angel Rossaroli, solicita título de propiedad del lote Nº 71, de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Angel Rossaroli, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº71 de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan Barezuk. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el D. Juan Barezuk, solicita título de propiedad del lote Nº 107, fracciones C, D, del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Barezuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 107, fracciones C, D, del ensanche Sud de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Godofredo Stauffer.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Godofredo Stauffer, solicita título de propiedad del lote Nº 48 de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Godofredo Stauffer, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 48 de la colonia La Genovesa, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ignacio Benítez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Ignacio Benítez, solicita título de propiedad de las un mil doscientas cincuenta hectáreas, que le fueron adjudicadas en venta directa, en la letra A, del lote Nº 22, fracción D, sección XIII del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esas tierras, ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905 que rigen su concesión, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Ignacio Benítez, en las un mil doscientas cincuenta hectáreas que le fueron concedidas en venta directa, en la letra A, del lote Nº 22, fracción D, sección XIII, del Territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescriben la Ley y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, que rigen su concesión.

Art. 2º Acuérdase á D. Ignacio Benítez, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que de esas tierras solicita; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Beltrán Salaberry.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Beltrán Salaberry, solicita título de propiedad de los lotes 9, 16, 21 y 22, sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Beltrán Salaberry, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes 9, 16, 21 y 22, sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pablo Perna.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pablo Perna, solicita título de propiedad de las chacras Nos. 115 y 116, Sección A, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pablo Perna, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las chacras Nos. 115 y 116, Sección A, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Pedro Ibarborde.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ibarborde, solicita título de propiedad del lote Nº 79, de la colonia La Celina, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Ibarborde, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita, del lote Nº 79, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ramón E. Vergara.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ramón E. Vergara, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 122 y 131, Sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de los cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Ramón E. Vergara, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 122 y 131, Sección B, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Ricardo Vigueras.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Vigueras, solicita título de propiedad del lote 6, Sección XII de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata,

como también en el lote 11, de la misma sección, colonia y territorio, de que es concesionario el recurrente, de conformidad con la citada ley, se han cumplido por el mismo las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, estando además satisfecho el importe total del precio de ambos lotes; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Ricardo Vigueras, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 6, Sección XII de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, como asimismo por el lote 11, de la misma sección, colonia y territorio; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Bautista Benedetto.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Bautista Benedetto, solicita título de propiedad de la fracción C, del lote Nº 12, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, pues vive en el pueblo de dicha colonia, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Bautista Benedetto, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción C, del lote Nº 12, de la colonia San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Regino Velazquez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Regino Velázquez, solicita título de propiedad del lote Nº 5, Sección V de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Regino Velázquez de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 5, Sección V, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Gabriel Nimeth.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Gabriel Nimeth, solicita título de propiedad de las fracciones B, C, del lote 47, de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gabriel Nimeth, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones B, C, del lote 47 de la colonia Corpus, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Victoriano González.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Victoriano González, solicita título de propiedad de la quinta Nº 134, de Canals, en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Victoriano González, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 134 de Canals, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Vicente Belloni.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Vicente Belloni, solicita título de propiedad del lote 22, Sección I, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Vicente Belloni, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote 22, Sección I, de la colonia Choele Choel, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Juan Tkaezuk.—Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan Tkaezuk, solicita título de propiedad de las fracciones A B, del lote Nº 200, del ensanche Este de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Juan Tkaezuk, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A. B., del lote Nº 200 del ensanche Este de la colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

J. W. Reid.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor J. W. Reid, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. I. W. Reid para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en forma de un paralelógramo de dos mil metros (2.000 m.) de base por diez kilómetros (10 Km.) de altura, cuya posición se define del siguiente modo: La dirección de los lados mayores, es Norte 45º Oeste; los lados menores son paralelos al límite Oeste B C, de la zona A B C D: el vértice Sud, se halla en el extremo Noroeste de una recta de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros con veinte centímetros (4472 m. 20 c.) de longitud que tiene su extremidad Sudeste en el vértice Oeste C de la zona A B C D y que forma con el límite Oeste B, C, de dicha zona un ángulo de 63º 26'; á su vez, los límites de la zona A B C D son los siguientes: al Noroeste, una recta A B de dirección Norte 45º Oeste que dista diez kilómetros (10 Km.) al Sudoeste de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, ubicado á dos kilómetros (2 Km.) al Sudoeste del centro del pueblo de Comodoró Rivadavia: al Sudoeste, una recta D C de dirección Norte 45º Oeste que pasa por un punto D de la costa del Golfo de San Jorge, ubicado á veinticinco kilómetros (25 Km) al Sudoeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; al Este, la costa; finalmente, al Oeste, una recta B C tal, que pasando por un punto B situado á dos mil metros (2.000 m.) al Norte 45º Oeste del punto de intersección A de la recta A B con la costa, determine con los tres otros límites, una superficie de dos mil hectáreas.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente, y archivar el expediente V-2166-11.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA

Juan H. Gilmor.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Juan H. Gilmor, cesionario del Sr. Aquiles Talamoni, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Juan H. Gilmor, cesionario del Sr. Aquiles Talamoni, permiso para explorar y catear petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoró Rivadavia, en una superficie de 1980 hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de ocho kilómetros (8km.) de longitud, en dirección paralela al límite Norte, del lote 141 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, por dos mil quinientos metros (2.500 m) de ancho cuyo vértice Noroeste coincida con el extremo homónimo del lote 141 citado en toda la extensión que no afecte al pedimento de cateo R-1654-11, registrado con fecha 23 de Junio de 1911, bajo el Nº 317.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente, para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Carlos R. Rodríguez.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Carlos R. Rodríguez, solicita permiso de exploración y cateo, de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al señor Carlos R. Rodríguez, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoró Rivadavia, en una superficie de mil cien hectáreas, aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites: Al Noroeste una circunferencia de veinticinco kilómetros de radio, cuyo centro se halla en el centro del pueblo de Comodoró Rivadavia; al Este el límite Este del lote 76 de la colonia destinada á las familias de Sud Africa; finalmente, al Sud, una recta paralela al límite Sud del lote 25 de la citada colonia, distante cuatro kilómetros al Norte de dicho límite.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente, para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Emiliano Morcón—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Emiliano D. Morcón, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al señor Emiliano D. Morcón, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoró Rivadavia, en una superficie de 1800 hectáreas, aproximadamente, ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste una recta A B, que se aplica sobre el límite Este del lote 146 del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa; al Norte, una línea quebrada B C D E, tal que B C, coincida en toda su extensión con el límite Sud del lote 141 del ensanche Sud de la citada colonia; C D sea una recta de mil metros (1000 m) de longitud, perpendicular á B C, y dirigida hacia el Sud; D E, sea una recta perpendicular á C D, tirada hacia el Este; al Este una recta E F, de dirección Norte Sud, que pasa por un punto Q, situado á diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros (10.243 ms.50) al Norte 89º, 12', 10", Oeste, de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; finalmente, al Sud, una recta F A de dirección Este Oeste, que dista cinco kilómetros al Norte del punto Q.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, al que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Francisco Grande Novoa.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Francisco Grande Novoa, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al señor Francisco Grande Novoa, para explorar y catear petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoró Rivadavia, en una superficie de 1900 hec-

tareas, aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Este, una recta de dirección Norte Sud, que pasa por un punto A, situado á cinco kilómetros al Oeste de otro punto B, el cual está ubicado á diez mil doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros al Norte 89°, 12' 10" Oeste de la perforación Nº 2, de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia. Al Norte, una recta de dirección Este Oeste, que pasa por el citado punto A. Al Oeste, una recta paralela al límite Norte, distante seis mil seiscientos de él. Al Sud, una recta paralela al límite Norte, distante seis mil seiscientos sesenta y seis metros de él. Finalmente, al Sudeste, una recta de dirección Norte 45° Este, que diste cuatro kilómetros al Noroeste del vértice Oeste, de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Cyril C. Carlisle. — Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Cyril C. Carlisle, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al señor Cyril C. Carlisle, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en forma de un rectángulo, de diez kilómetros de longitud, tal que su vértice Sudoeste, coincida con el vértice homónimo del lote Nº 13, de la colonia destinada á familias de Sud Africa y que uno de sus lados menores se aplique sobre el límite Oeste de dicho lote.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Miguel Rodríguez. — Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente, en el que el señor Miguel Rodríguez, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado el registro y publicaciones, determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al señor Miguel Rodríguez, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en forma de un rectángulo, de cinco mil metros de longitud, en dirección Este Oeste, por cuatro mil metros de ancho, cuyo vértice Noreste, esté situado á mil metros al Sud del esquinero homónimo del lote 167, del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de mensura y exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Carlos R. Rodríguez.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Carlos R. Rodríguez, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al Sr. Carlos R. Rodríguez, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de dos mil hectáreas ubicada en forma de un rectángulo de cinco kilómetros de longitud por cuatro kilómetros de ancho, tal que uno de sus lados menores coincida con los límites Sud de los lotes 3 y 6 de la colonia destinada á familias de Sud-Africa, y que su vértice sudoeste diste dos mil quinientos metros hacia el Este del esquinero homónimo del lote 6 nombrado.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

José R. Davis.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor José R. Davis, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese permiso al Sr. José R. Davis para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, en una superficie de 1930 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo definido más abajo, en toda la extensión que no afecte al pedimento de cateo G-4684-11, registrado con fecha Octubre 14 de 1911 bajo el Nº 333. Los lados menores del citado rectángulo, son paralelos al límite Sud del lote 164 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud-Africa, y tienen tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m.) de longitud; sus lados mayores tienen seis mil metros (6.000 m.) de longitud; su vértice Noroeste está situado á seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m.) hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 164, medidos en dirección paralela á la de los lados mayores.

Art. 2° El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3° Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Esteban Raverot.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Esteban Raverot, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. Esteban Raverot, para explorar y catear petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia y en una superficie de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 6.666 metros de longitud, por 3.000 metros de ancho, en dirección paralela al límite Sud del lote 164 del ensanche Sud de la colonia destinada á familias de Sud-Africa, tal que su vértice Noroeste coincida con el esquinero Noreste de dicho lote.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Wilfred L. Skeed.—Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Wilfred L. Skeed, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Wilfred L. Skeed, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, ubicada sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del citado río, en la desembocadura del Arroyo Rahuecó; aguas abajo, una recta normal al eje del río en el Paso del Turco; en la margen derecha, una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.) del eje del río, medidos en dirección normal á dicho eje; en la margen izquierda, partiendo del límite aguas arriba: 1º una línea cuyos puntos distan quinientos metros (500 m.) del eje del río, medidos en dirección normal á dicho eje; 2º una recta de dirección Este-Oeste, que pasa por el Risco Cuernos del Diablo; 3º la ribera del río.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 50 metros, con los accesorios, bombas y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente, y archivar el expediente C-5628-1908.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Carlos A. Henderson.—Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Carlos A. Henderson, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Curileuv y Cerro Colorado, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Carlos A. Henderson el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en el Territorio del Neuquen, sobre el río del mismo nombre, distrito minero de Curileuvú y Cerro Colorado, en una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del citado río, en la desembocadura de la quebrada Fea; aguas abajo, una recta normal al eje del río, á doscientos metros (200 m.) aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Curileuvú, medidos sobre el citado eje. Sobre la margen izquierda y la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan del eje del río quinientos cincuenta metros, medidos en dirección normal al mismo.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 50 metros, con los accesorios, bombas y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Herald J. Teschemaker.—Permiso de reconocimiento en el Neuquen

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor Herald J. Teschemaker, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Herald J. Teschemaker, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al Decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de mil cincuenta hectáreas, aproximadamente, ubicada en el Territorio del Neuquen, sobre el río del mismo nombre distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo, entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del río mencionado, en el lugar denominado Paso del Turco; aguas abajo, una recta normal al eje del río en la desembocadura del Arroyo Butalandun; en la margen derecha, una línea, cuyos puntos distan del eje del río citado quinientos metros, medidos en dirección normal al mismo; en la margen izquierda, la línea de ribera del río, desde el límite aguas arriba y á continuación una recta de dirección Sud Norte que dista dos mil novecientos metros al Este de la desembocadura del Arroyo Nuevo en el Milla Michicó, y, finalmente hasta el límite aguas abajo, una línea cuyos puntos distan del eje del río quinientos metros, medidos en dirección normal al mismo.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería, el Decreto de 3 de Marzo de 1905 y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 50 metros, con los accesorios, bombas y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

M. Rodríguez Saavedra.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que el señor M. Rodríguez Saavedra, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia; y habiéndose efectuado el registro y publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, sin que se haya producido oposición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso al Sr. M. Rodríguez Saavedra, para explorar y catear petróleo, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia en una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas de dos kilómetros de longitud paralelas al límite Sud de la colonia destinada á familias de Sud Africa, que distan respectivamente dos mil metros y cuatro mil metros al Sud de dicho límite; al Este, el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud de la colonia citada; finalmente al Oeste, una recta paralela al límite Este.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las resoluciones establecidas especialmente para hacer efectivos los trabajos de exploración y mensura, debiendo el interesado, á este efecto, colocar sobre el terreno una perforadora de capacidad mínima de 500 metros, con los accesorios y personal suficiente para su funcionamiento.

Art. 3º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907 y la Resolución de 21 de Agosto último, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUJICA.

Alfonso Guerdile.—Devolución de intereses de cédulas personales

Buenos Aires, Enero 22 de 1912.

Visto este expediente en el que don Alfonso Guerdile, concesionario de diez y siete lotes para la explotación yerbatera en el Territorio de Misiones, solicita la devolución de los intereses devengados por las cédulas nacionales, serie L, que por valor de 8.500 pesos m/n depositó en la Dirección General de Tierras y Colonias, en garantía del cumplimiento de las cláusulas de su contrato, y

Considerando:

Que ningún inconveniete obsta para autorizar la devolución de los intereses producidos por el capital depositado en garantía del contrato de que se trata, toda vez que ese procedimiento no mengua la responsabilidad del recurrente, en caso de falta de cumplimiento de sus obligaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que devuelva á don Alfonso Guerdile el importe de los intereses devengados y los que en lo sucesivo se devenguen, por los 8.500 pesos moneda nacional en cédulas nacionales de la serie L, depositadas por dicho señor, en garantía del cumplimiento de su contrato de explotación yerbatera de diez y siete lotes, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la citada repartición, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUJICA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las siguientes reparticiones:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1912

Boletín Oficial	»	317 60
Boletín Judicial..............	$	127 50
	$	445 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª PARTE). — BOLETIN MILITAR

No 284

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD. — ALTA DE UN CIRUJANO. — LICENCIA. — FALLECIMIENTO.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes coroneles	
Infantería	Eduardo A. Fernández	26 Marzo 95
»	Ranulfo Ferreyra de la Cruz	18 Agosto 95
»	Carlos A. Revilla	2 Julio 96
»	Jaime Márquez	13 Junio 99
»	José N. Lynch	»
»	Martín P. Palacios	»
»	Facundo E. Navarro	12 Agosto 903
»	Cornelio L. Díaz	29 Sept. 904
»	Ramón R. García	»
»	Ramón Reboyras	»
»	Raymundo Baigorria	»
»	Gregorio E. Aguiar	»
»	Pedro J. Pérez	»
»	Antonio Tassi	»
»	José E. Rodríguez	4 Abril 906
»	Juan G. Serrato	20 Julio 906
»	Federico Mauriño	»
»	José Sassi	»
»	Leandro M. Artigas	»
»	Ismael Lugones	»
»	Juan N. Zeballos	»
»	Rafael de Oliveira César	»
»	Angel Infante Jeréz	»
Caballería	Aniceto Vallejos	13 Junio 99
»	Emilio Fernández	»
»	Jacobo Bernheim	»
»	Carlos F. Guido	12 Agosto 903
»	Pedro P. Zunino	29 Sept. 904
»	Carlos Antequeda	20 Julio 906
»	Julio Ahumada	»
»	Francisco Villarino	»
Artillería	Tristán F. Villarruel	18 Agosto 95
»	Manuel S. Amaya	13 Junio 99
»	Estanislao López	»
»	Andrés Bossich	12 Agost. 903
»	Melitón González	29 Sept. 904
»	Leónidas Alvarez	»
»	Pastor Marambio	»
»	Máximo B. Lagos	»
»	Luis E. Vicat	»
»	Augusto Spika	20 Julio 906
»	Arturo Albarracín	»
»	Emilio Reybaud	»
»	Enrique Oyhamburu	»
»	Antonino Baigorria	»
»	Claudio Rosales	»
»	F. Apolinario Arce	»
Ingenier.	Salvador Velazco	13 Junio 99
»	Enrique Schröeder	»
»	Ladislao M. Fernández	12 Agost. 903
Sanidad	Eulogio Fernández	6 Agost. 96
»	J. Alvaro Luna	12 Octub. 906
»	Leopoldo R. Casal	»
»	Pío I. Acuña	»
	Mayores	
Infantería	Dalmiro Castex	1° Sept. 92
»	Esteban R. García	13 Junio 99
»	Abraham Morales	29 Sept. 904
»	Arturo Dozo	17 Marzo 906
»	Alejandro García	17 Octub. 907
»	José J. Puig	»
»	Victoriano Loza	»
»	Calixto A. Ruíz	»
»	Andrés Giráldez	»
»	Juan Wermelskirsch	»
»	Martín J. López	»
»	Eduardo Filgueira	»
»	José Basualdo Fernández	»
»	Moisés Moya	»
»	Felipe S. Alfonso	»
»	Arturo Poison	29 Sept. 908

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Mayores	
Infantería	Carlos Peralta González (1)	18 Dicie. 908
»	Enrique Bory (1)	»
»	José L. Martínez (1)	»
»	Alvaro G. Pinto (1)	»
»	Herminio Fresia (1)	»
»	Buenaventura G. Fierro (1)	»
»	Nicolás M. Fernández (1)	»
»	Enrique Peme (1)	»
»	Leopoldo Lapeyrusse (1)	»
»	Enrique Podestá (1)	»
»	Juan Cruz Salvadores (1)	»
»	Tomás Martínez (1)	»
Caballería	Martín E. Bortagaray	17 Octub. 907
»	Julio Pómmez	»
»	M. de Lamadrid Aráoz	»
»	Horacio Martínez Peralta	»
»	Víctor D'Ussaux Brunetta (1)	18 Dicie. 908
»	Angel Herrán (1)	»
»	Baldomero Alvarez (1)	»
»	Juan J. Borrajo (1)	»
»	Benjamín E. González (1)	»
»	Emilio Sartori (1)	»
»	Alejandro Fernández (1)	»
Artillería	Jorge I. Lowry	13 Junio 99
»	Emilio de Ipola	»
»	Dermidio Lagos	29 Sept. 904
»	José Romero	»
»	Fermín Giraud	»
»	Neris F. Redruello	»
»	José E. Espeleta	17 Marzo 906
»	Luis Guerrero	17 Octub. 907
»	Domingo Allaria	»
»	Adolfo Baisi	»
»	Alfredo Romero	»
»	Armando Sánchez	»
»	Manuel J. Costa	»
»	Rafael Ríos	»
Ingenier.	Miguel Berón de Astrada	17 Marzo 906
»	Ignacio Bárcena	17 Octub. 907
»	Felipe Perlasca	»
»	Enrique Mosconi (2)	»
Sanidad	Horacio Pazos	12 Octub. 906
»	Benjamín D. Martínez	»
»	Esteban P. Adaro	»
	Capitanes	
Infantería	Alberto Lavalle Guido	12 Octub. 906
»	Eugenio Mandrón	17 Octub. 907
»	Samuel Castro	»
»	Adolfo Vázquez	»
»	Pablo Peralta	»
»	Manuel J. Tissera	»
»	David G. Aguirre	»
»	Peregrino Vidal	»
»	Julio A. Ortíz	»
»	Domingo H. Tello	»
»	José Bustamante Morales	»
»	Carlos Casanova	»
»	Humberto E. Casanova	»
»	Carlos R. Sabelli	»
»	Gregorio H. Pereyra	»
»	Arturo F. Villafañe	»
»	Juan Saavedra	»
»	Francisco Aranáz Alfonsín	»
»	Domingo Yañez	»
»	Emilio Millán Pérez	»
»	Agustín E. Mujica	»
»	Adolfo de la Riestra	»
»	Francisco E. Montbrun	»
»	Samuel Villafañe	»
»	Carlos A. Aldao	»

(Conclusión)

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Capitanes	
Infantería	Ramón D. Mastai	12 octub. 906
»	José L. Etchichuri	17 octub. 907
»	Arturo Ballester	»
»	Enrique Rivarola López	»
»	Julio Moreno Ruíz	»
»	Ergasto R. Saforcada	»
»	Francisco Guido y Lavalle	»
»	Camilo Idoate	»
Caballería	Arturo Guevara	»
»	Lucas Rocas	»
»	Francisco Barbosa	»
»	Edmundo Fernández	»
»	Manuel S. Fernández	»
»	Alejandro Spika	»
»	Nicolás Porta	»
»	Adolfo V. Fauché	»
»	Eduardo Avellaneda	»
»	Saúl Moyano	»
»	Enrique R. Pilotto	»
»	José M. Mayora	»
»	Andrés Echeverría	»
»	Marcos A. Rufino	»
»	Alejandro P. Cugnet	»
»	Andres J. Noble	»
»	Martín Biedma Castro	»
Artillería	Andrés Patrón Risso	12 octub. 906
»	Carlos Funes	29 sept. 907
»	Raúl Barrera	17 octub. 907
»	Miguel A. Sisterna	»
Sanidad	Ricardo B. Oliveira	16 Diciem. 96
»	Eduardo Recabarren	2 Dicie. 901
»	Leónidas Facio	27 Dicie. 901
»	Antonio Agudo Avila	12 Marzo 902
»	Narciso Gardiazábal	»
»	Carlos Albarracín	10 Agost. 904
	Tenientes primeros	
Infantería	Rodolfo Belisle	21 Abril 906
»	Angel Galvarine	29 Sept. 904
»	Carlos Cabral Baroffi	12 octub. 906
»	Julio Mom	8 Julio 908
»	Carlos Cassoni	»
»	Roque Núñez	»
»	Ireneo Alemis	»
»	Nolasco Ustariz	»
»	José Menéndez	»
»	Segundo E. Olmos	»
»	Hermógenes Lucero	»
»	Nicolás Scasso	»
»	Carlos Olivera Márquez	»
»	José F. Sagastí	»
»	Valentín Olaechea	»
»	Salvador B. Espinosa	»
»	Amancio J. Mercevich	»
»	Adolfo Fernández	»
»	Juan A. Marque	»
»	Evaristo N. Villar	»
»	Faustino Pedroza	»
»	Enrique Bertón	»
»	Lindor S. García	»
»	Juan F. Ferrari	»

Arma	NOMBRES	Fecha del último ascenso
	Tenientes primeros	
Infantería	Carlos E. von Kunoski	8 Julio 908
»	José J. Blanco	»
»	José D. Giordano	»
»	Adolfo Arana	»
»	Arturo Goldney Clipton	»
»	Carlos Frattine Albarracín	»
»	Carlos M. Giani	»
»	Vicente Berazategui	»
»	Walfrido Arce	»
»	Guillermo Moura	»
»	Pedro Berro	»
»	Ramón R. Espíndola	»
»	Norberto J. Novolisio	»
»	Antonio P. Farías	»
»	Agustín Castiglione	»
»	José Richemond	»
»	Bartolomé Schiapaccasse	»
Caballería	Alberto S. Castilla	12 octb. 906
»	Luis M. Vázquez	17 » 907
»	Amaro Godoy	»
»	Alfredo Correa	8 Julio 908
»	Diego Bagnasco	»
»	Eleodoro Narváez	»
»	Pedro Quijano	»
»	Emilio Gelmeti	»
»	Juan J. Larré	»
»	Francisco Klix	»
»	Miguel Duval	»
»	Faustino E. Velázquez	»
»	Miguel S. Herrera	»
»	Filadelfio Galarce	»
»	Gabriel Romero	»
»	Vicente Rocca	»
»	Antonio Baibiene	»
»	Cándido J. Valdéz	»
»	Pedro Palavecino	»
»	Edesio D. Pereyra	»
»	Basilio Brollo	»
»	Jesús Brizuela	»
»	Mauricio F. Alonso	»
»	José Varona	»
Artillería	Arturo Orfila	29 Sept. 904
»	Juan B. Ambrosino	8 Julio 908
»	José L. Manso	»
»	Juan L. Arroqui	»
»	Juan N. Silva	»
»	Pedro N. Sarapura	»
»	Pedro José Flairoto	»
»	Arturo Macías	»
»	Eduardo Arnulphi	»
»	Luis E. Schultze	»
»	Jorge Maligne	»
»	Raúl Mones Ruiz	»
»	Andrés Veppo	»
»	Arturo Hortiguera	»
»	Enrique Gutiérrez	»
»	Miguel A. Iñíguez	»
Ingenier.	José M. Mosquera	»
»	Manuel G. Pintos	»
»	Mauricio Quiroga	»
»	Adolfo J. Ibáñez	»
»	Enrique Del Castillo	»
»	Arturo Uncal	»
Sanidad	Ramón A. González	20 Febr. 902
»	Tomás Vargas	11 Febr. 904

(1) Alta en el tercio el 18 de Diciembre de 1911.
(2) Alta en el tercio el 23 de Noviembre de 1911.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.

Vo. Bo. RAMÓN A. GONZÁLEZ
Coronel
Jefe 6a División del Gabinete Militar.

ANDRÉS GIRALDES
Mayor—Jefe III Sección

Alta de un Cirujano:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1911. — Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército como Cirujano de Cuerpo en Comisión, al Dr. D. José E. Olmos, quién reune las condiciones exigidas por las Leyes 2377 y 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese treinta días de licencia para permanecer en esta Capital por razones de salud, al Sr. Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital doctor D. Miguel Cané.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

Fallecimiento:

En la fecha falleció en esta Capital el Capitán D. José A. Masó, alumno de la Escuela Superior de Guerra.

Días 24 y 25 de Diciembre
Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª PARTE
Boletín Militar
Nº. 285

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1911.

Ley Nº. 8849 aprobando la adquisición de lotes de terrenos en la Parroquia de Belgrano. — Autorizando á la Dirección General de Arsenales de Guerra para adquirir en Europa, materiales, máquinas, útiles, herramientas, etc. — Renuncias y nombramientos. — Pases. — Permiso para aceptar un puesto civil. — Licencia. — Baja. — Retiro. — Matrimonio. — Reconsideración de un S. D — Exoneración. — Sobreseimiento. — Imposición de penas.

Ley Nº 8840 aprobando la adquisición de tres lotes de terrenos en la Parroquia de Belgrano:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º—Apruébase la adquisición hecha por el Ministro de Guerra al señor José C. Bertelli, de tres lotes de terrenos ubicados en la Parroquia de Belgrano, calle 3 de Febrero y Chacarita, por el precio de diez y seis mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos pagados con fondo de la Ley cinco mil quinientos ochenta y ocho los que se reintegrarán á la misma con los fondos que acuerda el Artículo 3º de la presente ley.

Artículo 2º—Declárase de utilidad pública y autorízase al Ministro de Guerra para expropiar, de acuerdo con la ley de la materia, el lote de terreno de propiedad del señor Rufino Coll, ubicado en la esquina de Ushuaia y Villanueva, que consta de una superficie total de mil seiscientos noventa y nueve metros con quinientos cuatro milímetros cuadrados.

Art 3º—Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos veintiún pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, para reintegrar á la ley cinco mil quinientos ochenta y ocho el importe del terreno adquirido al señor Bertelli y pago de la expropiación del terreno del señor Rufino Coll.

Artículo 4º—Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Aat. 5º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. E. CANTON.
B. Ocampo, *L. Piñeiro Sorondo*,
Secr. del Senado. Prosecr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8840.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, Cúmplase. publíquese, regístrese, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Autorizando á la Dirección General de Arsenales de Guerra para adquirir en Europa, materiales, máquinas, útiles, herramientas, etc.:

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.—Atento la nota que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra. haciendo presente que las pruebas á que han sido sometidos los distintos aceros que empleó en sus talleres se ha llegado á la conclusión de que existen grandes ventajas, no solo pecuniarias sino también de calidad, en adquirirlos directamente de las usinas productoras, ocurriendo lo mismo con respecto á las herramientas, útiles, máquinas auxiliares, etc. y, teniendo en cuenta las demás observaciones que la mencionada Dirección General hace en la referida nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para que adquiera, por intermedio de la Comisión de Armamentos en Europa, los materiales, máquinas, útiles, herramientas, etc., que se detallan en la planilla adjunta, pudiendo invertir hasta la cantidad de veintiséis mil doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($26.267,44 m/n).

Art. 2º El importe de esta adquisición se imputará á los fondos del Inciso 6º, Item 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3 —Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA. G. VÉLEZ.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Diciemdre 21 de 1911,—Visto la nota que antecede del señor Jefe del D.M. Nº 26 (Trelew),

DECRETA:

Artículo 1º—Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del D M. N 26 (Trelew), D. Nicolás F. Martínez.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Artículo 1º—Nómbrase Jefe auxiliar de la 5ª División del Gabinete Militar, al Mayor D. Francisco Cefaly Pandolfi, actual 2º Jefe del G. 5.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase 2º Jefe del A. 4, con anterioridad del 14 del corriente, fecha de su presentación, al Mayor D. Alfredo Romero, procedente de la Lista de Oficiales en el extranjero.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, y dése al R. N. y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciemre 21 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase 2º Jefe del C. 7. al Mayor D. Marcos Hermelo, procedente del E. M. de la 5ª Región Militar

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase Jefe del Distrito Nº 38 (San Justo), al Mayor D. Emilio de Ipola, procedente del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de Córdoba, en reemplazo del Teniente Coronel D. Martín P. Palacios, quién pasa á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal de los causantes.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 22 de 1911.—Habiendo regresado el causante de la licencia que disfrutaba en Europa,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, el Coronel D. Nicolás A. de Vedia, con anterioridad del 11 del corriente, fecha de su regreso al país.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ

Capital Federal, Diciembre 22 de 1911.—Vista la precente solicitud y atento lo opinado por el Jefe de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Activa, á su solicitud y por el término de tres meses, el Mayor D. Roque Bustinza, 2º Jefe del C. 7.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 22 de 1911.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al G. 5 el Capitán D. Oscar Schweizer, procedente del G. 4.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 22 de 1911.—Habiéndose promovido á los causantes al empleo de Subteniente y correspondiendo darles destino,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios: á la Escuela de Tiro, el Subteniente D. Pablo Berreta; al R. 4, el Subteniente D. Horacio Bruzzone Echenagucia; al R. 7, Subteniente D. Hugo L. Binotti; al R. 9, Subteniente D. Mariano Pizarro; al R. 10, Subteniente D. Miguel A. Mascaró y D Ronsard M. Martínez; al R. 12. Subteniente D. Celestino Ortiz Zavalla; al R. 15. Subteniente D. Avelino Martínez; al R. 16, Subteniente D. Humberto Rodríguez y al Grupo Nº 1 de Montaña el Subteniente D. Isaac F. Morel.

2º Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal de los causantes; —VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto civil;

Capital Federal, Diciembre 19 de 1911. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al Teniente Coronel S. R. D. Salustiano Gómez, el permiso que solicita para aceptar el puesto de Jefe Político del Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante. —SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º—Concédese 25 días de licencia para pasar hasta la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. Ardito S. Machiavello, 2º Jefe del A. 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y B O. y archívese en el legajo personal del causante.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Baja:

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1911.—Visto la solicitud que antecede y la propuesta formulada por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Dése de baja, á su solicitud, al Guardaalmacén del Cuerpo de Administración del Ejército Martín González y nómbrase en su reemplazo al ex Sargento 1º Bernardino Rivadavia.

Art 2º—Comuníquese, publíquese, etc.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Diciembre 19 de 1911.— Vista la precedente solicitud y los informes producidos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase en situación de retiro al Capitán de Caballería D. Isidro Morás, del Distrito Militar Nº 63 (Salta), de acuerdo con el Artículo 8º, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á 29 años, 10 meses y 3 días, de conformidad al decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, debiendo pasar á formar parte de la Sección Reserva del Ejército Permanente.

Art. 2º—Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911.— Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Enfermero Preparador (Sargento 1º) del Hospital Militar Central, Juan Altemberg, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Adelina Barbas, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Reconsideración de un S. D.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1911.— Atento las consideraciones expuestas por D. Medardo Ferreyra, ex Intendente del «Campo de los Andes» en la solicitud presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Reconsidérase el Artículo 1º del Decreto de fecha 14 de Marzo del corriente año, por el cual se exoneraba del cargo de Intendente del «Campo de los Andes» á D Medardo Ferreyra, debiéndosele considerar como declarado cesante.

Art 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.— SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Exoneración:

Capital Federal, Diciembre 21 de 1911 — Atento al parte elevado por el Jefe de la 3ª División del Gabinete Militar y demás constancias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Exonérase del puesto de Auxiliar de la Sección Dactiloscopía de la 3ª división del Gabinete Militar, al ciudadano D. Ricardo Gaete, por abandono de su puesto.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de la pistola Manlicher Nº 3831 y en cuanto respecta al Sargento 1º Juan C. Cáceres y Cabo 1º Daniel Serrano del R. 6, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar; declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor de los procesados, debiendo la Intendencia General de Guerra devolverles los sueldos que les hayan sido retenidos.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto Juan de Paulo, perteneciente al C 2 por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Artículo 711, Inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 24 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712, Inciso 3º del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir la pena impuesta en la División de Caballería del Chaco. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto Juan Segovia, perteneciente al R. 13, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año se impone al conscripto Miguel Santino, perteneciente al I/R. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto Clemente Zárate, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Gueraa devolverá al procesado los sueldos retenidos

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se imqone al conscripto Carlos Blengini, perteneciente al R. 4, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al aspirante Luis Montada, perteneciente á la Escuela de clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

ANEXO

Al Boletín Militar N.º 284

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1911.— Teniendo conocimiento el Gobierno de la muerte del Excmo. Señor Presidente de la República del Ecuador, Doctor Emilio Estrada, y para honrar la memoria de tan ilustre mandatario, asociándose al justo duelo del pueblo Ecuatoriano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º En el día de mañana el pabellón nacional permanecerá en señal de duelo á media asta en los edificios públicos, buques de la armada nacional y fortalezas.

Art. 2.º Comuníquese á los efectos del caso á los Ministerios Nacionales.

Art. 3.º Llévese el presente decreto á conocimiento del Gobierno Ecuatoriano, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1a. PARTE
BOLETIN MILITAR

No. 286

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1911.

Justificación de revista.—Crédito suplementario al Departamento de Guerra para el pago de sueldos, pensiones, etc.— Licencia.—Imposición de penas.—Sentencia.

Justificación de revista:

Capital Federal, Diciembre 27 de 1911.
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° A los Señores Oficiales Superiores, se les considerará «presentes» á los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División).

2.° Del 1° al 5 del mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Señor Jefe del Gabinete Militar.

3.° Los Institutos, Cuerpos y Reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado con la documentación prescripta por los BB. MM. Nos 76, 1907, 47, 1908 y 44, 1911 (2as Partes), debiendo ser remitidas las listas de revista, para la 3ª División del Gabinete Militar, B. M. N.° 95 (1ª Parte de 1908), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4.° Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (N.° 68 del R. de S. en G.), motivando además la nota de «ausentes» en la revista.

5.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Crédito suplementario al Departamento de Guerra para el pago de sueldos pensiones, etc.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por la suma de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, con destino al pago de sueldos, pensiones y otros gastos pertenecientes á ejercicios vencidos y cuyo detalle es como sigue:

		$ m/n
1	Arias Marcelino, haberes	35,00
2	Alfonso Felipe, sobresueldo	37.50
3	Alvarez Baldomero, íd	40.—
4	Accame Nicolás, diferencia de sueldo	624.23
5	Arraga Julio C., servicios médicos	170.—
6	Batallón 4.° de Infantería, sus haberes	90.—
7	Bruneta D'Useaux sobresueldo	88.—
8	Belacco Luis haberes	30.—
9	Brizuela Jesús, s. diferencia de haberes	1.022.72
10	Borches Manuel, íd íd	81.67
11	Batallón 9 de Infantería, var. haberes	105.—
12	Brown Márquez María J. y María Elena, dif. de pensión	20.—
13	Batallón 2.° de ingenieros, varios haberes	34.33
14	Id 18 de Infantería íd íd	105.16
15	Castro Sinesio, dif. de haberes.	25.—
16	Cimbaro Antonio, haberes	150.—
17	Cernadas Antonio, dif. de haberes	68.71
18	Caldas Angel J. íd íd	411.84
19	Cordero Félix O., íd íd	7.466.75
20	Chipont Julio, íd íd	66.66
21	Demarchi Antonio, haberes	383.33
22	Duarte Juan, íd	137.24
23	Dozo Arturo, íd	500.—
24	De la Barra Miguel, dif. de haberes	303.60
25	Echevarría Juana E. de, dif. de pensión	148.33
26	Echenique Ramón, haberes	135.—
27	Filippi Luis, dif. de haberes	87.57
28	González Dominga R. de, pensión	364.50
29	Goenaga Gerónimo J., dif. de haberes	185.59
30	Grupo 1.° de artillería de montaña, var. dif. de haberes	195.—
31	Gutiérrez Miguel, gastos de enrolamiento	37.20
32	Gazari Rufino, dif. de haberes.	66.50
33	Gutiérrez Laurentina, dif. de haberes	766.17
34	Guevara Virginia Vázquez, dif. de pensión	1.580.16
35	Huber Otto, sobresueldo	66.66
36	Lobo Ricardo, cuotas	100.—
37	Olmedo Rosa Luque de, dif. de pensión	435.—
38	Pazos Horacio, dif. de haberes.	300.—
39	Páez José G., supl. de montura.	568.18
40	Paz José B., dif. de hab	4.281.83
41	Pérez José D., cuotas	51.66
42	Pintos Ramos, haberes	34.66
43	Quiroga Marcial V., dif. de haberes	862.66
44	Ríos Pedro, íd íd	15.—
45	Ruzo Benedicto, íd íd	75.75
46	Risito Vicente, íd íd	35.—
47	Reg. 4.° de Caballería. var. dif. de haberes	60.—
48	Flores Claudio. haberes	24.—
49	Salas José A., dif. de sueldos.	12.761.75
50	Valdez Carlos Leopoldo. dif. de sueldos	12.50
51	Zerdán José A.. haberes	135.—
52	Zápino Hérculos. íd	70.—
		35.542.41

Art. 2.° Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *L. Piñeiro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Pro-Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N.° 8339.

Diciembre 19 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación. cúmplase. comuníquese. publíquese é insértese en el Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Diciembre 26 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese un mes de licencia, para permanecer en esta Capital al Teniente 1.° D. Juan B. Ambrosino, de la Lista de Oficiales en el Extranjero.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al aspirante José Castillo, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1 del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto Agustín Rodríguez, perteneciente al G. 1, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1. del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código, con las accesorias del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto Américo Machiavelo, perteneciente al R. 4, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1. del Código de Justicia Militar, la pena de treinta días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código, con los accesorios del Artículo 708. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 12 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Eusebio Guaragna, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los Artículos 704, Inciso 1. y 711, Inciso 6. del Código de Justicia Militar, la pena de un año de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712, Inciso 3. del mismo Código, debiendo dejarse sin efecto la pena que se le impuso por el B. M. N.° 137, 1ª parte del corriente año. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 13 de Diciembre del corriente año, se impone al aspirante Juan A. Raineri, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los Artículos 704, Inciso 1.° y 711, Inciso 6.° del Código de Justicia Militar, la pena de 18 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 712 del mismo Código, que deberá cumplir en la Compañía de Disciplina. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al Cabo 1.° Ramón Pedro, del Regimiento 2 de Artillería Montada, argentino, soltero, de 18 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 3 de Infantería de Línea; y

RESULTANDO:

De la sentencia de fojas 66 á 68, dictada en esta Capital, por el Consejo de Guerra Permanente para Clases ó Individuos de Tropa del Ejército;

1.° Que está probado el hecho de que está acusado el procesado de no haber cumplido la orden que le era impartida por el Subteniente Don Enrique Rottjer, que desempeñaba las funciones de Oficial de Semana, de marchar al trote á buscar un soldado que faltaba en formación, y de haber continuado su marcha al paso, á pesar de haber sido reiterada varias veces por el mencionado Subteniente, el día 25 de Agosto del corriente año, en el cuerpo, en Liniers (Provincia de Buenos Aires).

2.° Que en vista de la actitud del referido Cabo, el Subteniente Rottjer le ordenó se presentara al trote á la guardia, orden que tampoco acató, marchando á un paso lento, con balanceo, no obstante haberle sido reiterada varias veces por el mencionado Oficial, por lo que fué conducido á la guardia.

por el Sargento Pizzello y un soldado, quiénes tuvieron que arrastrarle y llevarlo por la fuerza á causa de su resistencia.

3.° Que el hecho se produjo con las circunstancias de desempeñar el procesado las funciones de Sargento de Semana y en presencia de la tercera Batería del citado Regimiento, que se encontraba formada con armas á la espera de la inspección que iba á pasar el Jefe del Cuerpo.

4° Que no está probado que al desacatar la orden que le diera el Subteniente Rottjer, el Cabo Pedro, haya manifestado el motivo que le impidiera cumplirla ni que sufriera una dolencia física que lo imposibilitara para marchar al trote, como tampoco que con anterioridad á esta causa, haya observado una conducta intachable que lo hiciera acreedor á la consideración á sus superiores.

5° Que la sentencia del Conseejo *a quo* califica los hechos como de insubordinación en actos de servicios, con circunstancia agravantes y aplica al procesado la pena de cuatro años y siete meses de presidio y accesorias de Ley, según lo dispuesto por los Artículos 635, Inciso 1°, 636, Inciso 3°, 827, 512, Inciso 1° y 564 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1° Que la Defensa ha interpuesto el recurso de infracción de Ley, á los efectos del Artículo 420, Inciso 1° del Código de Justicia Militar y lo funda en que, de las cuestiones planteadas se desprende que el Cabo Ramón Pedro, cumplía las órdenes que le daban, al paso, en lugar de hacerlo al trote, por lo que deduce que no ha habido resistencia al cumplimiento de la orden que primitivamente recibiera de ir en busca de un soldado, sino simplemente una alteración respecto de la manera de cumplirla, desde que se declara que iba al paso sin hablar palabra alguna, ni hacer manifestación que exteriorizara el próposito de producir un acto de insubordinación, porque para que haya resistencia á una orden verbal, es condición indispensable la réplica á la orden y cuando ésta no se ha producido queda únicamente un acto de desobediencia.

Agrega que reproduce en todas sus partes el escrito de defensa en el que afirma, por haberlo tenido á sus órdenes durante tres años, hasta la iniciación de este juicio, que no hubo comisión donde se necesitara la intervención de un hombre de confianza y que se le encomendara á él que no la desempeñase á conciencia y á satisfacción del superior y que la nota de concepto que obra á fojas 10, le atribuye moralidad muy buena.

2° Que el Señor Fiscal General en su dictamen de fojas 74 se limita á decir que «la calificación y la pena corresponden á los hechos votados» por lo que debe confirmarse la sentencia recurrida.

3° Que del conjunto de los hechos y circustancias se deriva que el procesado ha dejado de cumplir, sin causa justificada, una orden del servicio y que su resistencia posterior al ir á la guardia, consistió solamente en no conducirse á paso de trote como se le mandaba.

4° Que por la regla general, es difícil establecer una línea de separación bien definida entre los delitos de insubordinación y desobediencia; pero en el presente caso, el hecho no está acompañado por un acto positivo de resistencia, que lo encuadraría dentro del primer concepto, sino por el negativo de dejar de hacer ó de ejecutar una orden de servicio, lo que lo aproxima más á las circunstancia que caracterizan la desobediencia, siendo por otra parte digno de tenerse en cuenta, que esta calificación está más en armonía con la importancia y consecuencia del hecho cometido, su represión en esta forma concuerda con el principio de que la pena para ser justa debe ser equitativa y permite la aplicación eficaz de la justicia que es la base de la disciplina.

5° Que la pena correspondiente es la señalada alternativamente y genéricamente en el Artículo 628 del Código de Justicia Militar, que el Tribunal puede aplicar en la forma que autoriza el Artículo 582 teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y el daño que el delito hubiere causado en el servicio.

Por estos fundamentos y consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Señor Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida é imponiendo al Cabo 1° Ramón Pedro, por de desobediencia con circunstacias agravantes la pena de un año de prisión menor y accesorias correspondientes, de acuerdo con las citadas disposiciones legales, con abono de la prisión preventiva sufrida y la obligación de integrar el tiempo de servicio que le falta después de cumplida esta condena, como lo determinan los Artículos 577, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de la Ley y archívese.
—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1911.

Firmado: Enrique G. Howard.—José Ignacio Garmendia.—Saturnino E. García.—Atilio S. Barilari.—Alejandro Montes de Oca.—Domingo R. Morón.—Luis María Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.— Es copia fiel de los autos.—Juan Bourre, Coronel, Secretario.— V° B°: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1911.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Cabo 1° Ramón Pedro, perteneciente al A, 2.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 7 de 1911.— De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal; el Cabo 1° Ramón Pedro, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañia de Disciplina y será puesto en libertad el 14 de Septiembre de 1912 debiendo volver al servicio hasta el 16 de Junio de 1913 fecha de la terminación de su contrato.

La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería general de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

010915-C-911. — Octubre 9 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1° Fijar á la Administración de los Ferrocarriles del Estado el plazo de 30 dias para que presente los planos correspondientes á las gruas y básculas que ha instalado sin autorización en los km. 796/500; 897/615, 801/100; y 808/900.

2° Recordarle á la mencionada Administración que no debe construir obra alguna sin previa autorización.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

P. Nogués.

011252-C-911.—Octubre 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Administración de los Ferrocarriles del Estados la inmediata suspensión de las obras de referencia hasta tanto presente y se aprueben los planos correspondientes.

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos,

P. Nogués.

014195-A-911.—Octubre 9 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras;

SE RESUELVE:

Fijar á la Administración del Estado, el plazo de 30 días psra que presente los planos correspondientes á ampliación de la Estación «Serrezuela».

Comuníquese, y pase á Vía y Obras á sus efectos.

P. Nogués.

016524 C-911.—Octubre 6 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 1487, y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015299-C-9.1, — Octubre 6 de 1911. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 1483, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015922 C-911. — Octubre 6 de 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 1509, y su memoria descriptiva que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018148-C-911. — Octubre 10 de 1911.— Visto este expediente y

Resultando:

Que la descompostura de referencia fué debida á la pérdida por uno de los tubos de calefación, ocasionando al tren N° 148 un atraso de 60 minutos; y

Considerando:

Que el desperfecto de que se trata fué originado por el material diferente del tubo y la placa tubolar, y por consiguiente la expansión y contracción desigual que ambos experimentan, condiciones que no debe ignorar el personal de los galpones de locomotoras;

SE RESUELVE:

Declarar que el accididente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

18000-S- 911.—Octubre 10 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 21178, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017999-S-911.—Octubre 10 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras.

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 21179, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del F.C. del Sud.

Comunípuese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018184-P-911. — Octubre 9 de 1911. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el accidente de referencia se debe á la caida en la vía de un rollizo de madera del vagón plantatorma Nº15503 ocasionado al tren mixto Nº 9 un atraso de una hora cuarenta y cinco minutos.

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado el personal culpable,

SE RESUELVE

Declarar que el descrrrillamiento y sus consecuencias tienen por causa la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril provincia de Santa Fe á lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de Ferocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese

P. Nogués.

018147-C-911.—Octubre 10 de 1911.—Visto este expediente y

Resultando:

Que el accidente de referencia se debe á haber reventado la junta de la válvula de retención de la locomotora Nº 472 ocasionando al tren Nº 19 un atraso de 89 minutos: y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto de que se trata fué ocasionada por negligencia del personal del galpón de locomotoras, donde la noche anterior se rehizo la junta,

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuenclas tienen por causa la infracción por parte de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino á lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

017165-C-911. — Octubre de 11 1911.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 9713 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014325-S-911.—Octubre 11 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras.

Aprobar el plano Nº 9756 T, y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Arhentino; á la que se le fija un plazo de 90 días para que termine las obras á que dicho plano se refiere.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015563-C-911.—Octubre 11 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1514 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración del Ferrocarril del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

16675-C-1911.—Octubre 11 1911. — Visto ests expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía Obras:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1443 y su memoria descriptiva presentados por la Administraciónde los Ferrocarriles del Estado, autorizando con carácter de precario el establecimiento del desvío á que se refiere; y

Fijar un plazo de 15 dias á la misma Administración para que presente copia legalizada del contrato privado que haya celebrado con los Señores Bratti y Monti, solicitantes del desvío.

Comuníquese. legalícese el plano, y vuelva á la Inspección General.

P. Nogués.

017927-911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

1º Aprobar el plano Nº Gº 2382 U. y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

2º Fijar á la misma Empresa el plazo de 15 días para que manifieste si el galpón de referencia se construye por su cuenta ó por cuenta de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos tenga efectuado.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018327-D-911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico, solicita la autorización correspondiente para la construcción de un galpón para cereales y su respectivo desvio en la Estación «Miguel-Cane». y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes pues constituyen una mejora en los servicios de dicha Estación,

SE RESUELVE

1º Aprobar el plano Nº BB. NO. 1472 A. y su memoria desciptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Fijar á la misma Empresa el plazo de 15 días para que manifieste si el galpón de referencia se construye por su cuenta ó por cuenta de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que en ellos tenga efectuado.

Comuníquese legalícese el plano tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017929-P-911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

1º Aprobar el plano Nº Gº 946 P. y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

2º Fijar á la misma Empresa el plazo de 15 días para que manifieste si el galpón de referencia se construye por su cuenta ó por cuenta de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos tenga efectuado.

Comuníquese, lgalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017460-P-911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

1º Aprobar el plano Nº Gº 2080 H. y su memoria descriptiva presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2º Fijar á la misma Empresa el plazo de 15 días para que manifieste si el galpón de referencia se construye por su cuenta ó por cuenta de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con ellos tenga efectuado

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017462-P-911·—Octubre 16 1911.—Visto este expediente y el informe qu antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

1º Aprobar el plano Nº Gº 10100, M. y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

2º Fijar á la misma Empresa el plazo de 15 días para que manifieste si el galpón de referencia se construye por su cuenta ó por cuenta de particulares, debiendo en este último ca o remitir copia del contrato que con ellos tenga efectuado.

Comuníquese, logalícese el plano tómese razón y archívese.

P. Nogués.

17876-O-1911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir un embarcadero de hacienda en la Estación de Lonquimay; y

Considerando:

Que la obra es conveniente,

SE RESUELVE

Aprobar el plano G. VII 36 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

17917-C-1911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir dos empalmes provisorios en las estaciones Atucha y San Pedro; y

Considerando:

Que los empalmes son necearios para facilitar el transporte de materiales á la construcción de la doble vía,

SE RESUELVE

Aprobar los planos Nos. C. 3033 A. y C. 3248 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Artino.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

17166-C-1911·—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para construir 15 furgones para trenes de pasajeros; y

Considerando:

Que se construirán de acuerdo al plano 9159 aprobado por resolución de 28 de Agosto del corriente año.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

14604-C-1911.—Octubre 16 de 1911.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para consolidar la acequia del Dr. Manuel Paz; y

Considerando:

Que esta obra se construirá de acuerdo con la autorización conferida en el Superior

Decreto de fecha 15 de Diciembre de 1909.

SE RESUELVE

Aprobar el plano N° 1469 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Vía y Obras, fecho, archívese.

P. Nogués.

16703-S-911.—Octubre 12 de 1911.—Visto este espediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de referencia el que deberá efectuarse bajo la Dirección de la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al plano Nº 5039 «A».

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

017755-S-911.—Octubre 13 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita autorización para construir 9 vagones de la clase A. 3, número 1127 y 1135; y

Considerando:

Que esta construcción se ejecutará de acuerdo al plano N° 10798 aprobado por resolución de fecha 30 de Noviempre ppdo,,

SE RESUELVE

Acceder á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras y archívese.

P. Nogués.

015197-M 911.—Octubre 13 de 1911.—Visto este expediente en el que la Compañía de Muelles y Depósitos del Puerto de la Plata solicita autorización para construir un desagüe entre la báscula para carbón de Río Santiago y el canal Occidental del Puerto; y

Considerando:

Que la obra propuesta es necesaria y conveniente.

SE RESUELVE

Aprobar el plano N° 20951, y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017477-S-911.—Octubre 12 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solita autorización para construir un caño de desagüe en el km. 609/930; y

Considerando:

Que dicha obra es conveniente y facilitará los desagüe de esa zona, aumentando la seguridad de la línea.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 21080, y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011343-T-910.—Octubre 12 de 1911.—Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa Eléctrico Buenos Aires y Quilmes en cumplimiento de la Resolución de esta Dirección General del 30 de Junio del corriente año, somete á la aprobación los planos Nos. 13064, 13057, 13067, 13058, 13059, 13055. 13063 y 13066 y su memoria descriptiva, de acuerdo á los cuales se propone ejecutar en su línea, respectivamente, las siguientes obras:

Distribución de paradas, colocación de tubos de desagüe, abrir un paso á nivel particulare en el kilómetro 13/816/28 (Quilmes), abrir un paso á nivel en la calle Sáenz Peña y colocar alcantarillas en la calle (de la misma población); y

Considerando:

Que las obras propuestas satisfarán la necesidad que las exigen y se llevarán á cabo de conformidad á las prescripciones vigentes, y teniendo en cuenta el informe al respecto de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptiva de referencia.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón y en su opórtunidad, archívese.

P. Nogués.

017035-N-911.—Octubre 17 de 1911.—Vista la queja del Sr. C. M. Beronat, contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte Nº 46, despachada de la estación Libres á la de Tapebicuá el día 9 de Septiembre próximo pasado, y

Considerando:

Que la consignación de referencia compuesta de 6 bolsas y 1 fardo se transportó en 78 horas, en vez de 56 horas 15 minutos que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 34 kilómetros, retardo que por lo actuado no resulta justificado,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte referido se ha efectuado con 21 horas 45 minutos de retardo, sin perjuicio de que el cargador ejercite las acciones que le acuerda el Art. 50 de la Ley 2873.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Tráfico y Tarifas, fecho, archívese.

P. Nogués.

016204-C-911.—Octubre 17 de 1911.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para construir un tinglado destinado al uso público en su estación «Girondo», y

Considerando:

Que la obra es conveniente y tiene por objeto aumentar la capacidad de las instalaciones destinadas á depósito de cereales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 925 G, V, y su memoria descriptiva.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

17581-C-1911.—Octubre 17 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central Córdoba solicita autorización para construir un galpón en la Estación Gutiérrez, y

Considerando:

Que la obra es conveniente,

SE RESUELVE:

1° Aprobar el plano N° 5204/2355 y su memoria descriptiva.

2° Fijar á la Empresa del F. C. Central Córdoba el plazo de 15 días para que manifieste si el galpón se construirá por su cuenta ó por cuenta de particulares, debiendo en este último caso remitir copia del contrato que con éstos haya efectuado.

Comuníquese, publíquese y pase á la Inspección General de Vía y Obras, á sus efectos.

P. Nogués.

011069-C-911.—Octubre 17 de 1911.—Visto este expediente y resultando:

Que los desvíos proyectados son convenientes por cuanto tienen por objeto facilitar el embarque de la caña en esa zona, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre la ubicación y demás detalles de la obra,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N° 5074/2085 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón en Vía y Obras, y archívese.

P. Nogués.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	8.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de medio (1/2), $ 5 m/n; idem, idem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; idem, idem, al ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Cámara de Comercio Francesa

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores socios en Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Febrero de 1912, á las 2,30 p. m., en el local social, Reconquista 375, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 1911.

2° Elección de siete titulares y de siete suplentes.

3° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 18 de 1912.—El Directorio.

19 Enero.—N° 254-v-6 febrero.

«TESORERO AMERICANO»

Sociedad Anónima

Domicilio Social Maipú 273

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909.

Capital autorizado $ m/n		5 000 000.—
Capital Emitido	» »	1 500 000.—
Capital subscripto	» »	735 000.—
Capital realizado	» »	730 600.—

Balance General correspondiente al segundo Ejercicio Administrativo, cerrado al 31 de Diciembre de 1911, Casa Matriz y Sucursal Rosario.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones á subscribir	765 000.—
Accionistas	4 400.—
Caja y Banco	558 082.55
Obligaciones á Cobrar	640 071.37
Deudores en Mora	16 097.78
Cuentas corrientes	41 967.79
Valores en depósito	320 025.03
Derechos de fundación	44 200.—
Muebles y útiles	50 639.73
Gastos de instalación	61 347.18
Primas por seguros	13 055.58
Ganancias y pérdidas	51 807.91
	2 566 694.92

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	1 500 000.—
Fondo de resrva	6 402.44
Dividenos año 1910	444 —
Cuentas corrientes	510 693.23
Caja de ahorros y depósitos á plazo fijo	32 464.—
Bonos de ahorro	3 830.—
Depositantes de valores	320 025.03
Descuentos amortizables	175 000.—
Intereses y descuentos	17 836.22
	2 566 694.92

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
—		—
Gastos generales, alquileres, patentes é impuestos, saldo de esta cuenta		153 306.31
Primas por seguros, saldo de esta cuenta.... $ m/n 37 447.82 redescto. para para 1912	» » 13 055.58	24 392.24
Intereses prendarios y derechos de depósito y custodia, intereses y derechos de depósito y custodia, devengados hasta 31 de Diciembre de 1910 y no cobrados por liquidación de nuestra sección de préstamos prendarios		42 001.68
Muebles y útiles, 10 % por desmérito sobre $ 56 266.36		5 626.63
Gastos de instalación, 10 % por desmérito sobre $ 68 163.49		6 816.34
Gastos de propaganda, saldo de esta cuenta		10 660.08
Comisiones, saldo de esta cuenta		1 068.67
Quitas y quebrantos, créditos incobrables		4 144.95
		248 016.90

HABER		$ m/n
Saldo del ejercicio de 1910		1 060.58
Intereses y descuentos, saldo de esta cuenta.. $ m/n 130 962.84 redescto. para 1912	» » 17 836.22	113 126.62
Seguros informes y timbres, saldo de esta cuenta		57 801.07
Rescisiones de bonos, saldo de esta cuenta		7 328.—
Cuotas de acciones, beneficios sobre acciones caducadas (art. 14 de los Estatutos Sociales).		13 470.—
Derechos de inscripción, saldo de esta cuenta		1 400.—
Propiedades, ganancia sobre la venta de nuestra propiedad en Ramos Mejía		2 000.—
Cambios, saldo de esta cuenta		22.72
Saldo		51 807.91
		248 016.90

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911

Manuel Fernández Escudero, presidente.—Eugenio Nigro, director general.—José F. de Albistur, subgerente contador.—E. Malena, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 426-v-7 febrero.

«LA COOPERATIHA DE HACENDADOS»

Balance Trimestral

Sociedad Anónima Limitada, con domicilio en la calle Florida 175 autorizada por Superior Decreto de fecha 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904 y 26 de Octubre de 1911, correspondiente al 2º Trimestre de 8º Ejercicio 1911/12 cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
Caja	15 167.22
Acciones	244 000.—
Gastos Generales	54 639.77
Cuentas Corrientes	2 392 049.18
Letras á Cobrar	429 611.40
Varias cuentas Deudoras	266 250.76
	3 401 768.33

PASIVO	$ m/n
Capital	2 000 000.—
Fondo de Reserva	525 068.73
Fondo de Previsión	26 281.27
Comisiones	189 209.86
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	101 004.50
Varias Cuentas Acreedoras	560 203.97
	3 401 768.33

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Luis C. Saavedra, presidente.—S. Elizagaray, srio. gerente.—V. E. Videla, síndico. —R. Barreiro, contador.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 429-v-7 febrero.

INSTITUTO BIOLÓGICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Avenida de Mayo 1276 Buenos Aires, Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 Enero de 1909.

Capital Autorizado		$ 250.000 —
»	Suscripto	» 149.300 —
»	Realizado	» 143.280 —

Balance trimestral practicado el 30 de Noviembre de 1911.

	DEBE	HABER
Capital		25000 —
Acciones	100700 —	
Banco de la Nación	5036 36	
Terreon en Flor Varela	12273 —	
Comisiones	231 20	
Plantaciones	915 15	
Gastos Generales	16351 89	
Mercaderías	3548 10	
Inst. Sero-Teráp. y Vaccinal de Berna		862 88
Análisis		10193 50
Edificios en Flor Varela	63262 67	
Instrumentos y Apar de Lavoratorio	13398 03	
Fundación del Instituto	21600 —	
Ganancias y Pérdidas	10949 48	
Muebles y Útiles	5607 18	
Intereses		45 29
Propaganda	450 —	
Animales	268 65	
Acciones en Depósito	3000 —	
Directores: Dep. Acciones		3000 —
Accionistas	6020 —	
Caja	489 96	
	264101 67	264101 67

Buenos Aires, Enero de 1912.

G. Sisto, Presidente.—Vº Bº. Luis Barberini Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 421-v-7 Febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores Accionista á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393;

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Directores Suplentes, por igual término, y un Síndico y su Suplente para el ejercicio de 1912.

3º Aprobacóin del acta á labrarse en la misma sección.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 18 Enero de 1912.—Pedro Monssampés.

22 Enero, Nº 277-v-8 febrero.

Sociedad General Pobladora

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse en el día de hoy, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, convoca nuevamente á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 9 de Febrero próximo, á las 4 de la tarde, en el local social Bartolomé Mitre 519, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario-balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, y un suplente y de síndicos titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—P. Gilabert, gerente.

30 Enero.—Nº 344-v-9 febrero.

La Italia

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Febrero de 1912 á las 3 p. m., en el local de la Compañía, B. Mitre 383, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores José Rizzi, Benito Accinelli y Pedro Mihanovich; los directores suplentes son los señores Luis Masciorini, Tulio T. Noceti y Luis Testoni; el síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia á la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Ernesto Piaggio, presidente.—José Imperiale, secretario.

1º Febrero.—Nº 371-v-15 febrero.

Le Courrier de La Plata

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas de la Sociedad anónima Le Courrier de la Plata, que conforme con lo resuelto por el Directorio, se abonará desde el 22 del corriente en las Oficinas del Banco Francés del Río de la Plata, el primer dividendo de $ c/l. 5, por acción integrada correspondiente al primer ejercicio.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—

Enero 22.—Nº269-v-8 febrero.

VACUUM OIL COMPANY

País de Origen: Estados Unidos de América

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno el 24 de Marzo de 1908

Capital Social de la casa Matriz $ o/s 2.500.000 oro americano

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1911

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	o/s	o/s	o/s	o/s
Caja y Bancos	388544 92	388077 44	467 48	
Intereses y Descuentos	0 16	29 60		29 44
Vac. Oil Co. Roch. Caja	117132 58	121868 56		4735 98
Vac. Oil Co. Roch. Mer.	627671 42	821250 46		193579 04
Cuentas Personales	930187 37	732310 39	197903 99	27 01
	2063536 45	2063536 45	198371 47	198371 47

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911

Vacuum Oil Company (sucursal Buenos Aires). — Alberto Rogé, gerente. — J. Guldmann, contador.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 427-v- 5 febrero.

Compañía de Tierras del Sud

SOCIEAD ANÓNIMA

MAIPÚ 190

Reconocida por el P. E. Nacional por decreto de 20 de Octubre de 1908

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910

SEÑORES ACCIONISTAS:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 340 del Código de Comercio he estudiado la Memoria y el Balance correspondientes al *Segundo Ejercicio*, terminado el 30 de Septiembre del corriente año, que presenta el Directorio á la Asamblea General Ordinaria: he comprobado dicho Balance y tengo el agrado de manifestar que se encuentra ajustado á las constancias de los libros no ofreciendo ambos observación alguna.

Saludo á Vds. atte. — A. E. Bach, síndico.

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 21 de Diciembre de 1910

			DEBE	HABER
Capital: acciones suscriptas		$ 5000000 —		
1a cuota 20 %	$ 1000000 —			
1a Cuota integración 10 %	» 400000 —			
2a » » »	» 400000 —			
3a » » »	» 400000 —	» 2200000 —		
A cobrar		» 446880 —		
Capital realizado				1753120 —
Gastos Generales			14815 05	
Gastos de Fundación			6995 50	
Obligaciones á Pagar				1142397 —
Banco de Londres				48453 47
Varios en Suspenso			28 06	
Propiedades			2902421 92	
Muebles y Utiles			1762 20	
Banco Español			1146 74	
Intereses				347 88
Varios Acreedores				3715 10
Varios Deudores			22985 01	
Guerrico y Williams				2955 85
Obligaciones á Cobrar			834 82	
			2950989 30	2950989 30

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 21 de Diciembre de 1910

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Varios en suspenso:			
Existencia en Caja Chica		28 06	
Propiedades:			
Valor de las Existentes		2962643 65	
Muebles y Utiles:			
Valor de los Existentes		1762 20	
Banco Español:			
Saldo á nuestro favor		1146 74	
Varios Deudores:			
Cuotas á Cobrar		22985 01	
Obligaciones á Cobrar			
En Cartera		834 82	2989400 48
PASIVO			
Capital:			
Suscripto	$ 5000000 —		
A cobrar	» 3246880 —		
Capital cobrado		1753120 —	
Obligaciones á Pagar		1142397 —	
Banco de Londres:			
Su crédito		48453 47	
Varios Acreedores		3715 10	
Guerrico y Williams		2955 85	2950641 42
Utilidad			38759 06

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	DÉBITO	CRÉDITO
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta	14815 05	
Gastos de Fundación:		
Saldo de esta cuenta	6995 50	
Propiedades:		
Utilidad habida en esta cuenta		60221 73
Intereses íd. íd		347 88
Utilidad	38759 06	
	60569 61	60569 61

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1910.

J. Percy Clarke, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente secretario. — Vº Bº: A. E. Bach, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 430-v-5 febrero.

Compañía Fosforera Argentina

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo á las 4 p. m. en su local calle Maipú 126 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3º Nombramiento de los accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones con tres día de anticipación (Art. 28 de los estatutos).—Buenos Aires, Enero 20 de 1912.—El Gerente.

22 Enero, Nº 275-v-8 febrero.

Sociedad Anónima Tramway Oeste y Sud-Oeste de Buenos Aires

Se cita á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero próximo á las 5 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Sarmiento 836 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para dar cuenta y resolver la operación de venta de la Compañía en tramitación.

2º Regularización definitiva de las deudas sociales, forma de pago ó garantía.

3º Declaración en su caso de la disolución y liquidación de la Sociedad y forma de efectuarlo.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos los accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión en la caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1912.—Manuel Pérez, Secretario-Gerente.

22 Enero, Nº 276-v-7 febrero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 7 de Junio de 1911.

Capital Autorizado .... $ 500.000 —
» Suscripto .... » 120.400 —
» Integrado .... » 100.816 —

Balance Mensual correspondiente al mes de Diciembre de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones Ordinarias	379600 —
Accionistas	120400 —
Banco de la Nación	23700 48
Caja	14319 37
Muebles y Utiles	3876 32
Libros é Impresiones	1296 10
Gastos Generales	3262 50
Comisiones	46 —
Préstamos Hipotecarios	118461 92
Gastos de Propaganda	1279 60
	666242 29

HABER	$ m/n
Capital Social	500000 —
Certificados Acciones F	95480 —
» » O	5336 —
Primas Acciones	2359 —
Multas Acciones	648 55
Transferencias	33 50
Primas Préstamos Hipotecarios	23750 —
Intereses y Descuentos	408 49
Comisiones Préstamos	1226 75
Cuotas Préstamos Edificación	37000 —
	666242 29

José Rizzano, presidente. — H. Gorgues, gerente.- P. B. Claverie, síndico

Buenos Aires, Enero 12 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 432-v-5 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Avenida de Mayo 852

De acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Jueves 8 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 2º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de 2 Directores titulares, en reemplazo de don Francisco Ots, y don Calixto Milano y de un suplente, en reemplazo de don Matías Sabaté, que han terminado su mandato, y de un Síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos Sres. Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder tomar parte en las asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones, Certificados ó recibos de cuotas de Acciones correspondientes ó un certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco ú Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos).—El Gerente.

Enero 18—Nº 227-v-8 febrero.

LA RENTA AMERICANA

Domicilio, Avenida de Mayo Nº 945

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto, fecha 2 de Abril de 1908.

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DEL 4º EJERCICIO

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	30401 83
Títulos de Renta	150280 —
Títulos en Custodia	5000 —
Efectos á Cobrar	299 54
Muebles y Utiles	9425 43
Gastos de Instalación	10362 51
Derechos de Fundación	5928 —
Cuentas Corrientes	32119 15
Varias Cuentas del «Mayor»	57328 23
Préstamos sobre Pólizas	2090 —
	303234 69

HABER	$ m/n
Capital (Autorizado, suscrito y realizado)	200000 —
Fondo de Reserva	7896 01
» » Previsión	10000 —
Primas y Derechos de Pólizas	24891 53
Varias Cuentas del «Mayor»	55447 15
Títulos en Garantía Depositados:	
Por los Directores	5000 —
	303234 69

Maximino Ruíz Díaz, presidente. — Agustín Lombardini, gerente. — C. F. Rosado, contador.—Vº Bº; Emilio Giustinian, síndico.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 413-v-6 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar para el día 14 de Febrero de 1912 á las 3 y 30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 de Diciembre de 1911.
4º Dividendo activo.
5º Aumento de Capital (Art. 11 de los Estatutos).
6º Elección de 4 Directores, del Síndico y del Suplente.
7º Designación de los accionistas ó personas que los representen, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario

Se acuerda á los Sres. Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones, tres días antes de fijado para la Asamblea, á tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1912.—El Secretario.

27 Enero—Nº 328-v-14 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de La Plata
369—Cerrito—369

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 16 de Febrero corriente á las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Ingeniero Francisco M. Trelles y Dr. J. Cecilio López Buchardo que terminan su mandato.
3º Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1912, en reemplazo de los Sres. Dr. Arturo L. Domínguez y Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero corriente para tener derecho á asistir á la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—Juan Closas, gerente.

1º Febrero.—Nº 367-v-16 febrero.

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666.—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, del 7 de Diciembre de 1896.

El Directorio informa á los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1912, la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones depositadas

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso alto, hasta el día 3 de Febrero de 1912 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

26 Enero.—Nº 322-v-7 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 14 de Febrero de 1912 á las 4,30 p. m., para tratar los siguientes asuntos

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades é informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, un director suplente por un año, otro director suplente por dos años, y un tercer director suplente por tres años; un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—Joaquín López Figueroa, vicepresidente, en ejercicio.—Rafael T. Banchs, gerente.

26 Enero.—Nº 321-v-13 febrero.

Banco Constructor Italo Argentino de Préstamos y Edificación

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada. autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 7 de Junio de 1911.

321—Perú—321
Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 5 de Febrero de 1912

En cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1912, á las 9 a. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por el término de tres años, de Tesorero, Pro Tesorero y un Vocal, en reemplazo de los señores Ramón T. Basavilbaso, Aníbal Garassino y Arturo Sanguineti y de un suplente en reemplazo del señor Abelardo D. Boullosa; elección por un año de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Pablo B. Claverie, Luis J. Borthwick y Angel Ferrero.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota—Los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán retirar en la Gerencia la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la reunión, previa presentación de las acciones y poderes que posean.—Buenos Aires, Enero 12 de 1912.—J. Rezzano, presidente.—E. F. Torres, secretario.

13 Enero — Nº 189-v-5 febrero.

La Colonia

Compañía Mutua de Seguros.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la Compañía, el Directorio convoca á los accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de Febrero de 1912, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Victoria 673, para tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de Acciones.

Para poder asistir á la Asamblea, deberán los accionistas presentar las acciones en el domicilio de la Sociedad para su anotación, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirarán la boleta de entrada en la que se mencionará el número de votos que corresponderá á cada accionista, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de autorización escrita.—Buenos Aires, Enero 23 de 1912. —A. Vaccari, presidente.—C. Clerici, gerente.

Enero 24.—Nº 300-v-10 febrero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez á la Asamblea General, que se celebrará el día 6 de Febrero próximo, para considerar la misma orden del día, de la primera Convocatoria.

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, debiendo éstos, para poder ejercer ese derecho, depositar sus acciones en el local social, tres días antes del designado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Directorio.

27 Enero—Nº 335-v-6 febrero.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Miércoles, 14 de Febrero de 1912, á las 9 de la noche, en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 538.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio del año 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.—El Gerente.

23 Enero.—Nº 292-v-14 febrero.

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Alsina 1799 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el día 23 de Abril de 1906

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1911

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	1908 —
Gastos de Instalación	673 —
Casa Tanque y Motor Nº 1	9381 20
Impuestos Municipales	680 85
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —
Descuentos por Integración	200 —
Banco de la Nación	69 33
Títulos de Acciones en Caución	36200 —
Impuesto Territorial	2004 10
Gastos de Propaganda	375 —
Tanque y Motor Nº 2	9000 —
Depósitos Judiciales	663 48
Intereses y Descuentos	8858 21
Acciones recibidas en pago	33570 —
Socios Activos	629625 66
Tenedores de obligaciones con Capital	530 —
Utiles, Libros é Impresos	445 80
Accionistas	340 —
Banco Británico	7207 04
Obligaciones á Cobrar	893 53
Seguro contra Incendio	68 75
Caja	62 6 79
Gastos Generales	26948 51
Servicio de agua	4101 09
Acciones	6400 —
Gastos Judiciales	639 87
Obligaciones	12200 —
Adquirentes de Terrenos	101959 64
Intereses á Vencer	632 66
Cuentas Corrientes	53214 18
Construcciones	8186 09
	963383 78

HABER	$ m/n
Capital	350000 —
Fondo de Reserva	9836 40
Utilidad para 1911	219 14
Directorio c/Depósito	17400 —
Redescuentos	165329 34
Presidencia	179 36
Arquitecto	843 10
Directorio	797 59
Dividendo	152555
Fondo de Garantía	22800 —
Socios Activos c/Depósito	18600 —
Derechos de Ingreso	910 —
Multas	88 66
Hipotecas á Pagar	25000 —
Alquileres	1399 20
Derechos de Transmisión	1170 —
Adquirentes de Terrenos c/Depósito	200 —
Obligaciones á Pagar	5500 —
Alquileres á Cobrar	3307 50
Intereses por Obligaciones	6759 15
Intereses á Acciones Fundadoras	1142 20
Caducidades	300 —
Intereses s/Propiedades	36812 55
Obligaciones de Capital	79800 —
Bienes Raíces	62464 59
	963383 78

NOTA: — Con motivo de las operaciones del Balance General sufrirá el presente alguna modificación, debido á la depuración de cuentas que necesariamente debe hacerse para establecer las utilidades.

		$ m/n
Capital autorizado		50000000 —
Capital suscrito en Acciones compuesto de siete Series de Acciones de $ m/n 50.000 c/serie.		350000 —
Menos 64 Acciones caducadas	$ m/n 6400	
Cuotas á Cobrar	» » 340	6740 —
Capital Cobrado		343260 —
Importe emitido en Obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ m/n 100 dada uno con interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones suscriptas		137800 —
Retiradas en pago de casas 702	$ m/n 70200	
Cuotas á Cobrar	» » 530	70730 —
Importe Cobrado		67070 —
Siendo el Capital Realizado:		
En Acciones		343260 —
En Obligaciones		67070
Más el dividendo acumulado á las Acciones		152555 —
		562885 —

Juan Artuso, presidente. — L. B. Boffi, secretario.—José Garrote, contador. — E Bozzi, director general.—Fernando Arcohere, tesorero.—Santiago B. Zaccheos, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 434-v-7 febrero.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1912, como último día para el pago de la cuarta cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie C.—Gerente.

28 Diciembre.—Nº 71-v-28 marzo.

«LA COLONIA»

Compañía Mutua de Seguros

(Victoria 673)

Sección granizo

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 8 de Agosto de 1910.

Capital inicial autorizado	$ m/n	500 000.—
Capital emitido y realizado	» »	110 000.—
Capital autorizado y emitible con la sola aprobación de la asamblea de los accionistas	» »	2 000 000.—

Balance de saldos al 31 de Diciembre 1911 (2º Trimestre del 2º ejercicio), publicado en virtud de lo dispuesto por el art. 360 del Código de Comercio, y enviado á la Inspección General de Justicia, á los efectos de la Ley Nº 5125.

DEBE	$ m/n
Acciones	390 000.—
Gastos de instalación	2 092.70
Muebles y útiles	2 044.01
Siniestros	198 385.80
Valores en garantía	22 000.—
Banco Español	30 000.—
Banco Británico	116.65
Banco de Galicia	535.30
Banco de Italia	23 378.19
Sueldos	16 041.20
Gastos Generales	7 322.45
Gastos de viaje	15 185.67
Impresos	7 685.72
Letras á cobrar	5 753.19
Agencia general 1.er Ejercicio	55 809.27
Agencias	470 173.52
Caja	4 221.29
	1 250 744.96

HABER		$ m/n
Capital		500 000.—
Primas	$ m/n 518 722.31	
Cedido por reaseguros y devoluciones	63 081.22	455 641.09
Comisiones		34.95
Intereses y descuentos		1 594.73
Títulos en depósito		22 000.—
Comisiones en suspenso		16 778.72
Letras á pagar (1.er Ejer.)		489.50
Reserva asegurados		28 768.22
Reserva especial		13 231.07
Escritura y sellos		6 789.—
Reaseguros		58 408.45
Gastos de inspección		9 917.53
Letras á pagar		137 091.70
		1 250 744.96

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1911

Alejandro Vaccari, presidente. — Sebastián Casa, secretario.—C. Clerici, gerente.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 27 Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 431-v-7 febrero.

Compañía Argentina de Lanchas
Calle Victoria 618
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero á las 3 p. m., en las Oficinas de la Compañía; calle Victoria 618, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio de 1911.
2º Elección del Síndico y del Síndico Suplente.
3º Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea.
Se previene á los señores accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán, de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos y con anticipación de tres días hábiles, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Victoria 618, á fin de proveerse de la boleta que servirá de entrada. —Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

26 Enero.—Nº 323-v-10 febrero.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Febrero, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Sarmiento 933.

Objeto de la convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1911.
2º Sancionar la distribución del interés del Capital Social (Ley 7256).
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Art. 22 Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas, en la Gerencia, las acciones. Pasado éste término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en élla.
Art. 26 Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El Directorio

29 Enero.—Nº 338-v-7 febrero.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el Jueves, 15 de Febrero próximo, á las 4 p. m., en su local, calle San Martín 132, para tratar y resolver sobre: 1º Reforma de los Estatutos, 2º Nombramiento de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene á los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, con tres días á lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 26 de 1912.—El Gerente.

27 Enero—Nº 327-v-15 febrero.

Nueva España
Sociedad Anónima
Victoria 839
Tercera Convocatoria

No habiendo depositado en esta Caja, con la antelación dispuesta por este Directorio, el número de acciones exigidas por la ley, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria anunciada en segunda convocatoria para el 31 de Enero de 1912, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que tendrá lugar la misma, el 17 de Febrero de 1912, con el número de accionistas que concurran, á las 4 p. m., en su domicilio social, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio el aumento del Capital social.
2º Nombramiento de síndico, por renuncia del Sr. Rivero.
Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea deberán solicitarse con tres días de anticipación al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad, los resguardos de las acciones. —Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Secretario.

1º Febrero.—Nº 384-v-17 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telen
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 23 de Febrero de 1912, á las 2 p. m., en su local de Telen, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1911, é informe del Síndico.
2º Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad.
3º Elección de tres Directores, dos suplentes, Síndico, y Síndico suplente.
4º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.
Se hace notar que, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta dos horas antes del mismo día fijado para la reunión.—Telen, Enero 12 de 1912.—El Directorio.

1º Febrero.—Nº 378-v-21 febrero.

La Ibero Platense
Sociedad de edificación
Lima 221.

Se avisa á los Sres. Accionistas, que habiendo sido aprobado la Memoria y Balance correspondiente al 1.er ejercicio, el Directorio resolvió pagar el saldo del dividendo de 20 %, desde el 1º de Febrero próximo en adelante, en las oficinas de la Sociedad. —Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.— El Director General, B. Roig Mallol.

1º Febrero Nº 373-v-15 febrero.

Compañía Minera Nueva Concordia
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en su Sesión del 22 de Enero de 1912, y en cumplimiento de lo que disponen los Estatutos, se invita á los Sres. Accionistas de las series A, B y C de esta compañía, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1912 á las 2 p. m. en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 226, (3º piso) para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio de 1911.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bunge y Alfredo Taullard, que han resultado sorteados en virtud del Art. 12 de los Estatutos.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos.
5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la sesión ó ser representados en ella, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre 226, (3º piso) tres días antes de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.
Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en la Secretaría á la disposición de los Sres. Accionistas. — El Directorio.

1º Febrero Nº 369 v-24 febrero.

Compañía General de Construcciones Económicas á base de Leñolma

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en sesión del 23 de Noviembre próximo pasado, se cita á Asamblea Extraordinaria, á los Accionistas para el 10 de Febrero del corriente año, á las dos de la tarde, en la Avenida de Mayo 715.

Orden del día:

Disolución y liquidación de la Sociedad.
En cumplimiento del Art. 35 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes del de la Asamblea. —Buenos Aires, 31 de Enero de 1912. — El Secretario.

1º Febrero Nº 368-v-1. febrero.

Sociedad Anónima—El Progreso

De acuerdo con los Estatutos sociales, se hace saber que las Asambleas Generales Extraodinarria y Ordinaria, se celebrarán en el local de la Tienda Perú y Victoria, el día 16 de Febrero próximo, á las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del Art. 56 de los Estatutos sociales.
2º Aumento eventual del Capital de la Sociedad.
3º Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico.
4º Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea General de París, y de las decisiones tomadas.
Buenos Aires, Febrero 2 de 1912.— El Presidente.

2 Febrero.—Nº 394-v-27 febrero.

La Carbón Platense

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Febrero próximo á las 4 p. m., en su local calle Venezuela 584 (altos).
De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, cuando menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria sobre el ejercicio fenecido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, aprobación del Balance General de dicho ejercicio y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Aprobación del dividendo y reparto de utilidades propuesto por el Directorio.
3º Elección de tres Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. José Ligneriés y José María Rubio que cesan, por haber terminado su mandato; y del Sr. P. de Lepiney que ha renunciado, y de un Director suplente en reemplazo do D. David Olivari, que también cesa por terminación de su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.—Buenos Aires, Enero 31 de 1912.—El Presidente.

2 Febrero Nº 397-v-21 febrero.

"SCOTTISH UNION AND NATIONAL INSURANCE COMPANY"

País de Constitución: GRAN BRETAÑA

Los Estatutos de la Compañía fueron Aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1898

Operaciones efectuadas durante el Cuarto Trimestre de 1911 en la Agencia, Buenos Aires, Calle Sarmiento 631

Capital Autorizado......	£	6.000.000
» Subscripto......	»	5.055.420
» Realizado......	»	300.000

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1911

DEBE	o/s	c/l
—	—	—
Saldo al 30 de Setiembre 1911.....		64539 51
Premios..........	9977 63	38217 01
Impuestos y sellos.	843 73	3027 04
Intereses..........		3750 —
Siniestros (devolución)............	129 91	
Conversión...... ..	41101 12	
	52052 39	109.33 56

HABER	o/s	c/l
—	—	—
Saldo al 30 de Septiembre 1911.....	17123 08	
Corretages y Comisiones..........	2321 49	9071 63
Impuestos y sellos.	896 68	3125 30
Gastos Generales ..	378 —	1483 42
Siniestros.........	1004 26	2441 58
Casa Matriz........	19665 58	
Conversión........		93411 63
Saldo á nuevo Trimestre..........	10660 30	
	52052 39	109533 56

Buenos Aires, 24 de Enero de 1912.

p. p. Scottish Union & National Insurance C°. Lockwood y Cía.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 435-v-5 febrero

The Union Marine Insurance Company Limited

País de Constitución — GRAN BRETAÑA

Los Estatutos de la Compañía fueron Aprobados por el Superior Gobierno el 22 de Junio de 1898

Operaciones efectuadas durante el 4º trimestre de 1911, en la Agencia, Buenos Aires Calle Sarmiento 631

Capital Autorizado...	£	Est.	1.500.000
» Realizado....	»	»	163.500
» Subscripto....	»	»	1.308.00.

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1911

DEBE	$ o/s	$ %
—	—	—
Saldo del Trimestre anterior...... ...	2576 17	
Impuestos y Sellos.	47 09	73 36
Intereses..........		1875 —
Premios...........	4395 81	7023 71
Casa Matriz	22768 60	
Conversión........	1533 87	
	31321 54	8972 07

HABER	$ o/s	$ %
—	—	—
Gastos Generales...	61 41	586 53
Casa Matriz	26677 59	
Siniestros..........	1449 59	4373 92
Impuestos y Sellos.	214 67	525 55
Comisiones y Descuentos...... ...	1621 02	
Conversión........		3486 07
Saldo á nuevo Trimestre..........	1297 26	
	31321 54	8972 07

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1911.

p. p. The Union Marine Insurance Company Limited.—Lockwood y Cía. Agentes.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 436-v-5 febrero.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

76 San Martín 84

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Agosto de 1906

Balance mensual de la Casa Central y Sucursales al 31 de Diciembre de 1911, correspondiente al 12º mes del 4º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones á suscribir	540175 —
Accionistas....................	87043 —
Derechos de Fundación........	140000 —
Caja	1695595 93
Obligaciones á Cobrar propias..	5432468 50
» » en comisión	714065 70
Adelantos en Cuentas Corrientes y Corresponsales	711392 90
Sucursales: Cuentas Corrientes con la Casa Central..........	2022441 69
Propiedades: Edificios de Sucurles	336409 51
Muebles y Utiles...............	109378 99
Gastos de Instalación..........	85220 02
Valores en Custodia y Garantía.	2212610 07
Varias Cuentas del Mayor......	1338089 32
	15424888 83

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital Suscrito y Realizado	4372782	
Capital Suscrito á Realizar..............	87043	
Capital á Suscribir....	540175	
Capital Autorizado......		5000000 —
Fondo de Reserva............		46596 37
Depósitos en Cuentas Corrientes		4996823 39
» á Plazo Fijo....		1133 00 65
» en Caja de Ahorros...		381238 10
Depositantes de Valores........		2926673 83
Varias Cuentas del Mayor......		940456 49
		15424888 83

Enrique Chozas, presidente. — M. Ruiz Díaz, director gerente. — Héctor J. Irigoyen, contador. — V° B°: Eduardo Romero, síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 428-v-5 febrero.

LA PLATA COLD STORAGE

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre — Buenos Aires

INCORPORADO EN BUENOS AIRES

Autorizado por Decreto de Octubre 4 de 1910

Capital Autorizado....	$ o/s	5.000.000
» Subscripto.....	» »	5.000.000
» Realizado.....	» »	5.00..000

Balance Mensual 31 de Diembre de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Existencias y Materiales...........	1319797 52	734721 33
Construcción y Equipo.............	2623314 96	1677723 50
Mercaderías Embarcadas en camino.	4118011 26	
Deudores Varios. .	4485300 67	110894 72
Caja	549 59	508802 64
Conversiones......	1090161 54	
	13637135 54	3032142 19

PASIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Capital...........	5000000 —	
Debentures.... ...	638064 —	
Obligaciones á pagar.............	6336873 48	
Varios Acreedores..	1652627 09	554502 30
Intereses sobre Debentures á 6 % por año: 3 meses a pagar.........	9570 97	
Conversiones.....		2477639 81
	13037135 54	3032142 19

C. T. Pryor, vicepresidente.—R. Gordon, secretario—G. F. Gollingwood contador—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Diego González*, Inspector General.

N. 423-v-5 febrero.

El Hogar Obrero

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los socios á la Asamblea General, que se celebrará el día 11 del corriente á las 8,30 a. m., en la Unione e Benevolenza, Callao 868, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio.

2º Balance.

3º Elección de dos directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—B. Delom, secretario.

1º Febrero.—Nº 389-v-10 febrero.

Minas de Tucsuhuma

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 5 de Febrero en la calle San Martín 195, á las 2 p. m.

Orden del día:

Resolver la liquidación de la compañía. —Miguel Cadret.

18 Enero.—Nº 243-v-5 febrero.

Crédito Territorial de Buenos Aires y Provincias Argentinas

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette — Paris

Sucursal: Reconquista 401 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha 21 de Febrero de 1911

Balance del 4º Trimestre, cerrado al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos.....	63881 05	10130 07
Préstamos con garantía hipotecaria	2441000 —	2940550 —
Valores en garantía y custodia......	5018159 16	6282980 88
Varias cuentas deudoras...........	41062 34	49447 15
Conversión........		983574 03
	7564102 55	10266682 13

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa Matriz.......		3508833 28
Cuotas á pagar por construcciones ..	15600 —	395704 —
Amortización de los préstamos	288818 15	69427 28
Depósitos en garantía y custodia...	5018159 16	6282980 88
Varias cuentas acreedoras...........	6129 70	9736 69
Conversiones......	2235395 54	
	7564102 55	10266682 13

J. Mansilla, presidente.—L. Maupas, gerente —J. Robert, contador.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 400-v-5 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA EDIFICADORA»

Cangallo 684

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas: 6 febrero 1885—30 Marzo 1900—18 Junio 1910 y 20 Julio 1911.

Capital autorizado........	$	10000000
» suscripto..........	»	5000000
» realizado	»	4851530

Balances de saldos al 30 Diciembre 1911 (3.º Trimestre 27º ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Banco de la Nación Argentina.	3987 27
Banco Español...............	1148950 50
Acciones Cooperativa Telefónica........................	440 —
Accionistas..................	148470 —
Propiedades por contratos.....	9392959 76
Muebles y útiles.............	5457 20
Gastos de instalación.........	6415 75
Obligaciones á cobrar.........	10000 —
Depósito de acciones..........	3596 —
Cambios y comisiones..........	59567 44
Gastos del empréstito.........	861820 —
Gastos generales..............	53394 55
47º Dividendo.................	231620 —
Gastos de inspección..........	520 —
	11927198 47

PASIVO	$ m/n
Capital........................	5000000 —
Fondo de reserva.............	500000 —
Obligaciones 1911........	5000000 —
Ganancias y pérdidas.........	182216 99
Intereses......	319225 19
Comisiones y liquidaciones de contratos...................	31548 12
Edificaciones.................	608278 70
Brauss, Mahn y Cía...........	150000 —
Dividendos atrasados..........	591 46
46º Dividendo.................	716 67
Garantía de contratos.........	3600 —
Contratos en proyecto.........	17871 36
Derechos de transferencia.....	387 83
Hipotecas.....................	108348 55
Acreedores varios.............	4414 60
	11927198 47

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1911.

Remigio Tomé, Presidente.—Pedro Vaquer, Subgerente.—César C. Corti, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 403-v-5 febrero.

Cía. Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata Ltda

132 San Martín — Buenos Aires

Capital autorizado.......	**$ 2000000**	**o/s**
» subscripto.......	**» 2000000**	**»**
» realizado	**» 1437500**	**»**
Acciones A A...	**» 1250000**	**»**
» B B.	**» 750000**	**»**

Estatutos reformados, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación 5 de Septiembre de 1911.

Balance para el 2º Trimestre de 1911

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Patentes y Derechos.............	1250000 —	
» Accionistas......	750000 —	
» Caja y Bancos...	39968 15	6171 51
» Cuenta Suspenso.	9772 44	100 —
» Instalaciones.....	28685 98	
» Terrenos........	18918 97	
» Gastos Generales.	8470 96	11124 31
» Varios Deudores.	7973 13	3820 —
» Metalización.....	7037 82	
» Ganancias y Pérdidas...........	75328 06	
	2196155 51	21215 82

HABER	$ o/s	$ m/n
Por Capital........	2000000 —	
» Certificados de Acciones......	187500 —	
» Varios Acreedores...........	3655 66	
» Metalización...		15993 80
» Haberes de Radiogramas	4999 85	5222 02
	2196155 51	21215 82

T. Ambrosetti, presidente.—G. J. Nunes, gerente.—A. E. Terrarosa, tesorero. — Herbert R. James, síndico.

Buenos Aires; 29 de Enero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*. Inspector General.

N. 398-v-5 febrero.

Sociedad Anónima

COMPAÑÍA DE NAFTA DE COMODORO RIVADABIA

Calle Florida 32

Capital autorizado $ m/n 625.000.—Por Decreto del P. E. de Octubre 5 de 1910.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1911.

ACTIVO	$ m/n
Acciones................................	345000 —
Accionistas.............................	139500 —
Caja....................................	295 22
Concesiones.............................	125368 —
Títulos.................................	11454 54
Banco de la Nación Argentina.	9941 55
Sueldos.................................	2825 —
Gastos de Instalación...........	2362 30
Muebles y Útiles......	875 50
Gastos Generales............ ...	2268 78
Argentine Gulf Oil Syndicate.	36654 54
	676545 43

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto realizado......	140500 —
» » á realizar.....	139500 —
» á emitar..................	345000 —
	625000 —
Concesiones en negociación....	51545 43
	676545 43

Horacio Beccar Varela, Presidente.—Carlos Busmeister, Secretario.—Ernesto Gramondo, Síndico.

Buenos Aires, Enero 30 de 1012.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 410-v-5 febrero.

España y Río de La Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 695, 1er. piso

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911, Distribución de beneficios é Informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Telesforo Diez, Germán Moro, Angel Diez, Feliciano Montes y Julián Cibrián. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Joaquín Peña, Pedro Romero y Eduardo García, que por sorteo, terminan sus mandatos y elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Sres. Liborio Muriez y José A. Iriarte, respectivamente.

3º Designar los accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 46 de los Estatutos para concurrir á la Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada, (16 del mismo mes).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos.—Buenos Aires. Enero 29 de 1912.—Manuel Quemada, presidente.

1º Febrero.—Nº 366-v-21 febrero.

FRANKLIN & HERRERA (LIMITADA)

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 430—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado...... $ 1.500.000 — o/s
» suscrito........ » 750.000 — »
» realizado....... » 359.485 83 »

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones..........	750000 —	
Accionistas........	390514 17	
Caja y Bancos.....		121460 90
Gastos Generales..		12545 90
Cuentas Corrientes.		868497 43
Conversiones.....	234967 05	
Gastos de Constitución............		10507 40
Llave del Negocio..	125000 —	
Consignaciones....		1064 32
Muebles Útiles....		1366 55
Obligaciones á Cobrar y Pagar.....		93432 89
Títulos y Acciones.		241928 79
	1500481 22	1350804 18

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital............	1500000 —	
Varias Cuentas.....	481 22	9648 97
Conversión........		534016 01
Franklin, Herrera & Cía. en Liquidación............		1670 19
Depósitos..........		188124 32
Mercaderías........		617344 69
	1500481 22	1350804 18

Buenos Aires, Enero 1 de 1912.

Tomás Lloyd, presidente.—P. Van Peborgh gerente.—VoBo J. Monteit Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 1º Noviembre de 1908. — *Diego González.* Inspector General.

N. 414-v-6 febrero.

Sociedad Anónima—Caras y Caretas

Chacabuco 151

Autorizada por Decreto del 4 de Junio de 1908

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, á las 10 a. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 151, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo semestre del cuarto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y un suplente, que se sortearán.

4º Elección de un síndico, y un síndico suplente para el quinto ejercicio.

Los señores Accionistas podrán depositar sus acciones hasta el día anterior al de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.—El Secretario.

Febrero 2.—Nº 395-v-20 febrero.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Febrero de 1912, á las 4,30 p. m., en la fábrica, calle Núñez Nº 4150 (Luis María Saavedra), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del segundo ejercicio é informe del síndico sobre estos documentos.

2º Nombramiento de un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.—Roberto Guidi, presidente. — Luis Gagliani, secretario.—Los concurrentes podrán tomar el tren en estación Retiro (nueva), á las 3,55 pasado meridiano.

1º Febrero.—Nº 386-v-15 febrero.

La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Febrero, á las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente, salientes por terminación de su mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituida y resolverá validamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los accionistas, la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero de 1912.—El Directorio.

20 Enero.—Nº 264-v-6 febrero.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 22 del corriente mes, á las 4 de la tarde en el local social calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio XV, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años y Síndico Titular y Suplente, por un año.

4º Autorización al Directorio para emitir la segunda serie de acciones, (Art. 3º de los Estatutos).

Se recuerda á los señores accionistas, la obligación que les impone el Art. 29 respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.—El Director delegado.

3 Febrero.—Nº 412-v-22 febrero.

Sociedad Anónima Hecto

Por acuerdo del Directorio, facultado por el punto 1º del Art. 25 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo 1411, el 17 del corriente á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Elección total del Directorio, por renuncia colectiva del actual.

2º Elección de Síndico, por renuncia del Sr. Casto Orbea.

3º Las siguientes proposiciones:

A) La compra y venta de los inmuebles de la Sociedad se efectuarán siempre en subasta pública. La compra se podrá realizar particularmente, siempre que resulten claramente comprobadas sus ventajas y cuente la operación con la aprobación de dos tercios del Directorio y del Síndico, convocado con ese objeto.

B) Todos los peritajes deberán encomendarse á peritos diplomados y de reconocida honorabilidad.

C) Todas las obras que se deban realizar y cuyo importe exceda de mil pesos, será necesario efectuarlas por licitación.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.—Buenos Aires Febrero 3 de 1912.—El Secretario.

3 Febrero.—Nº 416-v-17 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos

De acuerdo con el Art. 45 de nuestros Estatutos, la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 11 del corriente á las 9 a. m., en su local social. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Elegir nuevo Jurado y suplentes.

3º Nombrar la Comisión revisora de cuentas. para el ejercicio del año 1912.

Dada la importancia de los asuntos á tratarse, esta C. D., espera que Vd. no faltará á la citada Asamblea.— Buenos Aires, Belgrano, Febrero de 1912.—Joaquín Sanchez, presidente.—Sireno Lagunas, secretario.

Art. 49. A las Asambleas, los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurran.

3 Febrero.—Nº 417-v-10 febrero.

Compañía de Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Se convoca por segunda vez á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 10 antemeridiano, el día 15 de Febrero próximo en su local, calle Lavalle Nº 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 2º y 3º ejercicio.

2º Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Siendo ésta una segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes. —Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—El Secretario.

3 Febrero.—Nº 420-v-14 febrero.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día Miércoles 21 de Febrero próximo, en el local San Martín 195, á las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el Art 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1912.—El Secretario.

5 Febrero.—Nº 422 v 21 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad de Edificación

Lima 221

Asamblea Extraordinaria del 23 de Febrero de 1912

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 348 del Código de Comercio, y el 13 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto en la Sesión del 30 de Enero pasado, convocar á Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á celebrarse el día 23 de Febrero corriente, en su local Lima 221, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas, para firmar el acta.

2º Reforma de los Arts. de los Estatutos números 1, 2, 3, 5, 31, 35, 38, 39 y 41, á propuesta del Directorio, y de los Arts. 19 y 41, á pedido de algunos accionistas.

Se recuerda á los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14, para concurrir á toda Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada (20 Febrero).

Se entregarán recibos de estos depósitos, y en él se hará constar el número de votos á que tengan derecho, de acuerdo con el Art. 15.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones, podrán pasar á retirar sus papeletas de entrada, desde el día 7 del corriente.—Buenos Aires, 2 de Febrero de 1912.—B. Roig Mallol, Director General.

5 Febrero.—Nº 433-v-23 febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 25 de 1912.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza de Noviembre 8 de 1911, sobre provisión de agua en Villa Urquiza y lo resuelto en el expediente Nº 56272-J-910,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º El uso del servicio de agua corriente es obligatorio para los usos domésticos, en toda casa situada sobre calles en que exista cañerías de distribución.

Fíjase para el cumplimiento de ésta obligación, un plazo de un mes, que se contará desde la fecha en que las cañerías de distribución que se coloquen en lo futuro, sean libradas al servicio público y tratándose de cañerías ya colocadas, fíjase el mismo plazo de un mes, para aquellas fincas que aún no tengan establecido el servicio de referencia.

Art. 2º Las obras de provisión de agua potable, se dividen en dos partes:

a) Obras externas, que comprenden la comunicación con el caño distribuidor, hasta el límite de la propiedad, ó hasta el punto que se determina para el enlace con la cañería interior.

Sobre este caño de comunicación, se instalará una llave con su correspondiente caja de hierro. El interesado no podrá abrir ni cerrar esta llave sin permiso especial de la Administración.

b) Obras internas, ó sean aquellas que se construyan dentro de la propiedad, á partir del referido punto de enlace.

Próximo al punto de enlace, se colocará sobre la cañería interior, una llave de paso de igual diámetro, que se instalará en el interior de la propiedad, tan cerca del muro de fachada como sea posible.

Art. 3º Las obras externas, se harán por cuenta de los interesados y previo pago del importe de las mismas, por el personal de la Administración.

Los interesados harán ejecutar las obras internas, por su propia cuenta, con sujeción á lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 4º Toda instalación de servicio deberá solicitarse en la Oficina respectiva, de la Subintendencia de Belgrano, en los formularios que podrán obtenerse en la misma. Las solicitudes deberán, en cada caso, ser firmadas por los propietarios, los cuales se responsabilizan del consumo mensual.

Art. 5º Al concederse el servicio de agua, la Administración designará el diámetro del caño, por el cual haya de surtirse de agua la propiedad, según la importancia de ésta.

La propiedad deberá estar perfectamente deslindada de las fincas vecinas por medio de cercos.

Art. 6º Ningún caño de servicio podrá ser colocado de modo que atraviese albañal ó sumidero, ó que pase por sitio en que el agua pueda contaminarse ó escaparse sin ser sentida, en caso de producirse algún desperfecto en el caño.

Art. 7º Toda la cañería para el servicio será de plomo, de primera calidad, no pudiendo tener un peso menor que el siguiente:

Caño de 0m.009 kls. 1,850, por metro lineal.

Caño de 0m.013, kls. 2,700 por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 4,150, por metro lineal.

Caño 0m.035, kls. 5,850, por metro lineal.

Cuando sea necesario colocar caños de servicio de hierro galvanizado, á juicio de la Administración, éstos tendrán los pesos siguientes:

Caño 0m.009, kls. 0,625, por metro lineal.

Caño 0m.013, kls. 1,300, por metro lineal.

Caño 0m.019, kls. 1,700, por metro lineal.

Caño 0m.025, kls. 2,800, por metro lineal.

Todas las juntas y uniones, deberán hacerse según el más perfecto de los sistemas empleados en plomería.

Art. 8º La llave á que se refiere el artículo 2º a), será colocada en la vereda, tan cerca del límite de la propiedad como fuera conveniente, debiendo adaptarse una pequeña caja de fundición, que no pese menos de 6 kls. 500, de manera que sea posible su remoción.

Esta llave será del mismo diámetro que la cañería interna.

Art. 9º No se permitirá la provisión de agua por medio de tanques ó depósitos domiciliarios á canillas que sirvan para uso de alimentación. Estos depósitos ó tanques, solo se permitirán para la provisión de baños, lavatorios, y serán obligatorios, para alimentar máquinas á vapor, calderas ú otro aparato para usos industriales, como también, para los inodoros y mingitorios, siempre que no tengan depósitos automáticos.

Art. 10. Solo se permitirá el empleo de depósitos ó tanques de agua, cuya construcción no permita ensayo, debiendo ser cerrados y colocados en un paraje abrigado y de fácil acceso para su inspección y provistos de una canilla de cierre automático, de tal manera, que no pueda haber desperdicio de agua. Los tanques, no tendrán caños de desborde.

Art. 11. No podrá colocarse llave de incendio dentro de las propiedades particulares, sino con especial permiso de la Administración.

Art. 12. Todas las llaves, canillas, artefactos y demás accesorios para el servicio de agua, serán de marca aprobada, debiendo llevar el nombre del fabricante, ó su marca de fábrica.

Las llaves y canillas, serán de las que cierren con rosca y de válvula suelta, y los orificios del asiento de la llave y de la válvula, tendrán el mismo diámetro.

Las llaves y canillas, tendrán, respectivamente, el siguiente peso:

Diámetro 0m.009, peso mínimo 0 k. 250 gramos.

Diámetro 0m.013, peso mínimo 0 k. 300 gramos.

Diámetro 0m.019, peso mínimo 0 k. 500 gramos.

Diámetro 0m.025, peso mínimo 0 k. 920 gramos.

Art. 13. Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en instalaciones del servicio domiciliario de agua, estarán sometidos á inspección y á su aprobación final, una vez concluído aquél.

No se suministrará agua á ninguna propiedad, hasta no llenar este requisito.

Art. 14. No se cubrirá ninguna parte del trabajo, hasta que no haya sido inspeccionado y aceptado por la Administración. En caso que se hubiere cubierto algún trabajo sin previa aprobación, la Administración podrá hacerlo descubrir por cuenta y riesgo del interesado.

Art. 15. Los empleados municipales autorizados para vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten, ante el dueño, gerente, inquilino principal, ó quién lo represente, con un documento justificativo, otorgado por la Intendencia Municipal.

2º No podrán hacer las visitas domiciliarias, sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo en caso de extraordinaria urgencia.

Art. 16. Cada edificio ó inmueble, tendrá un servicio de provisión de agua independiente, salvo cuando en dos ó más edificios contiguos, pero pertenecientes á un mismo propietario, pudiese, á juicio de la Administración, establecerse una sola conexión.

En tal caso, si el inmueble se dividiese por venta ó modificación de la propiedad, los respectivos propietarios estarán obligados á independizar los servicios. La ejecución de todas las composturas ó modificaciones, se sujetará á las disposiciones que rigen la construcción de obras nuevas.

Art. 17. El propietario ó inquilino de toda casa, deberá cuidar siempre que las obras se mantengan en perfecto estado

y que no se produzcan desperdicios de agua. Queda prohibida toda modificación de las obras, sin previo permiso de la Administración.

Art. 18. La Administración podrá instalar de oficio, mediador para el servicio de provisión de agua, en los siguientes casos:

a) En los establecimientos industriales, donde por su naturaleza se haga ó se presuma que pueda haber un gasto excesivo de agua.

b) En las casas con jardín, quinta ó fuentes, donde á juicio de la Municipalidad, resulte un consumo mayor que el ordinario.

c) En las caballerizas, corralones, cocherías, tambos, studs, lavaderos, restaurants, hoteles, fondas, estaciones de ferrocarril y otros establecimientos análogos.

d) En las propiedades que están en comunicación con otras que pagan el agua por medidor.

El medidor podrá ser retirado en cualquier momento que lo estime conveniente la Administración.

Art. 19. Antes de colocar medidor se dará aviso por memorándum certificado ó bajo recibo, al propietario, ú ocupante de la finca, que se va á instalar el medidor en el servicio de agua.

Art. 20. Tratándose de una finca con varios locales independientes y a algunos de los cuales corresponda el servicio de agua por medidor, se intimará al propietario ú ocupante, la separación del servicio, á cuyo efecto podrá concederse conexiones especiales, con medidor para los locales que los requieran y conexiones sin medidor para los demás.

Estos últimos abonarán el servicio de acuerdo con la tarifa general vigente y aquellas, de acuerdo con la tarifa especial.

Art. 21. Cuándo á todos los locales de una misma finca corresponda el servicio de agua por medidor, podrá concederse conexiones independientes para cada local.

Art. 22. El cobro de agua por medidor, se efectuará mensualmente y de acuerdo con el consumo de cada mes. Las fracciones de metro cúbico, no se tomarán en cuenta, á los efectos del cobro.

Art. 23. Los estados del medidor se tomarán dos veces por mes, anotándose en una libreta que quedará en la oficina del encargado de la usina de aguas corrientes. Este último remitirá mensualmente á la Sub-Intendencia de Belgrano, una planilla con los estados mensuales y los consumos correspondientes, á los efectos de la recaudación.

Art. 24. El estado mensual será también anotado por el apuntador en una libreta que quedará en poder del propietario ú ocupante de la finca. Si este último se negara á entregar la libreta para hacer la anotación, el apuntador prescindirá de tal requisito.

Art. 25. Cuando por cualquier causa el medidor no acusare el consumo efectuado en la propiedad, se tomará como base para el arreglo del estado el consumo medio de los tres meses anteriores.

Art. 26. En caso de construcción, reconstrucción ó refacción de un edificio, deberá solicitarse el agua para el mismo á la Administración, la que, al concederla, instalará medidor para cobrar el agua que se consuma, de acuerdo con la tarifa respectiva.

Podrá prescindirse de colocar medidor en fincas ya provistas cuando se trate de obras de poca importancia, á juicio de la Administración. En este caso la finca se considerará en la categoría más alta de la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 27. Al solicitar el agua para construcción, el interesado hará un depósito de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m n), en la Oficina de Recaudación de la Sub Intendencia de Belgrano, cuya cantidad será devuelta una vez terminada la obra, siempre que se haya abonado mensualmente el importe del consumo y cumplido con los siguientes requisitos:

1º. Dar aviso con tres días de anticipación, del día en que se empieza la construcción.

2º Dar aviso en un plazo de tres días, el día en que queda terminada la construcción, reconstrucción ó refacción.

En caso de no dar cumplimiento á lo que precede, el interesado perderá el depósito de $ 50 m/n.

Art. 28. Todo consumidor de agua que hiciere cualquiera operación tendiente á evitar que el medidor marque exactamente la cantidad gastada, incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m n) y abonará, además, la cantidad que se calcule que haya podido consumir.

Para esta valuación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores á aquel en que resultare haberse empezado el fraude.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido proveer de agua á las propiedades linderas, salvo el caso previsto en el Art. 16, en caso de contravención, los propietarios ú ocupantes de ambas fincas incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), sin perjuicio de que se cobre el importe del agua consumida clandestinamente.

Art. 30. En caso de abrirse comunicación interna entre dos ó más propiedades provistas, deberá darse inmediatamente cuenta á la Administración.

Art. 31. El consumo de agua por medidor se abonará á razón de veinte centavos moneda nacional ($ 0,20 m/n) el metro cúbico. Por el alquiler del medidor se abonará un peso por mes ($ 1,00 m/n).

Cuando no haya medidor el servicio de agua se abonará de acuerdo con la tarifa establecida en la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 32. Por toda infracción á este Reglamento, fuera de las mencionadas en los Arts. 23 y 29, la Intendencia podrá aplicar multas de 20 á $ 100 m/n.—ANCHORENA.—A. Iturbe.

v-5 febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza de fecha 11 del corriente relativo al cuidado de sepulturas y sepulcros en los Cementerios, y lo resuelto en el expediente Nº 11026-A-911.

El Intendente Municipal

Decreta:

Cuidados de sepulturas por particulares.

Art. 1º Los cuidadores particulares llevarán en la gorra una chapa de bronce con la inscripción del Cementerio en que prestan servicios y el número que le otorgue la Dirección General de Cementerios, y además en el costado izquierdo del pecho otra chapa de 0,03 de diámetro con el mismo número.

Art. 2º Estarán obligados á dar cuenta al Inspector, de cada sepultura, nicho ó bóveda ó panteones que reciban para su cuidado, indicando el nombre, y domicilio del arrendatario ó propietario.

La infracción en lo dispuesto en este artículo será penada con la multa de diez pesos moneda nacional, por la primera vez, veinte por la segunda y si volviera á reincidir serán expulsados del Cementerio.

Art. 3º Cuidarán que las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones á su cargo se encuentren en el mejor estado de aseo y arreglo.

Art. 4º Serán responsables de las roturas ó pérdidas de los objetos existentes en las sepulturas ó bóvedas á su cuidado, debiendo reponerlos en cualquiera de los casos.

Art. 5º Al retirarse del Cementerio cuidarán que las puertas de los sepulcros queden cerradas y las luces apagadas bajo pena de dos pesos moneda nacional de multa por cada infracción.

Art. 6º Cualquier divergencia con las personas á quienes sirvan serán resueltas por el Inspector encargado del servicio.

Art. 7º Cuando algún propietario exija de su cuidador la entrega de las llaves de su sepulcro, estará obligado á hacerlo inmediatamente sin que pueda alegar para oponerse á ello, la falta de pago de mensualidades.

Art. 8º Incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, el que arroje á las calles del Cementerio, flores, basuras, ó aguas servidas.

Art. 9º faltas de respecto al público, por parte de los cuidadores, serán penadas según la gravedad del caso, con suspensión de quince días á un mes de expulsión.

Art. 10. La falta de acatamiento de una orden dada por el Inspector ú otra autoridad del Cementerio, será penada con multa de diez pesos moneda nacional, suspensión ó expulsión.

Art. 11. Están obligados á dar cuenta á la Administración de cualquier infracción á las ordenanzas que se cometiera en el interior de los sepulcros á su cargo, ya sea por los propietarios ú otras personas.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo, será penada con la suspensión ó expulsión del cuidador.

Art. 12. Cuando un cajón pierda líquidos ó gases y no den aviso á la Administración, se harán acreedores á una multa de diez pesos moneda nacional.

Art. 13. Incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional, los cuidadores que no se encuentren en el Cementerio, cuando haya que efectuar inhumaciones en las bóvedas á su cargo.

Art. 14. El que hiciera abandono de su servicio, no podrá volver á ejercer de cuidador, salvo que la causa haya sido satisfactoriamente comprobada.

Art. 15. Será suspendido en sus funciones el cuidador que no abonara las multas impuestas, dentro de los ocho días de notificadas.

Art. 16. Estarán obligados á señalar con su número de chapa, las sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Art. 17. A los efectos del pago del impuesto, deberán acompañar un certificado expedido por el Inspector, en el que conste el número de sepulturas, nichos, bóvedas ó panteones que tengan á su cuidado.

Reglamento para el cuidado de sepulturas por administración

Art. 18. Las personas que quieran entregar á la Municipalidad el cuidado de sepulturas ó sepulcros, lo harán saber al Inspector encargado de ese servicio en el Cementerio, quién hará las anotaciones respectivas en el libro de Registro.

El servicio

Art. 19. Una vez convenido se procederá á levantar un inventario de los objetos existentes en los sepulcros, especificando su valor aproximado, el que será anotado en el libro correspondiente y firmado por el propietario del sepulcro y el Inspector.

Art. 20. En estos servicios prestados por administración, no está comprendida la pintura de los sepulcros, ni la provisión de velas, aceites, flores, etc.

Art. 21. En las Administraciones de los Cementerios habrá á disposición del público un libro donde se podrá anotar las quejas contra el personal encargado de estos servicios.

Art. 22. Las quejas expuestas en el libro á que se refiere el artículo anterior, serán copiadas textualmente por el Inspector, y enviadas antes de las veinticuatro horas, á la Dirección General, para la resolución que corresponda.

Art. 23. Los Inspectores de servicios en los cementerios, serán los encargados de la dirección y vigilancia del personal destinado al cuidado de sepulturas, sin perjuicio de la intervención de control que ejercerán también los empleados de la administración de los mismos.

Art. 24. Elevarán á la Dirección General un parte diario del movimiento habido, detallando las altas y bajas de sepulturas ó sepulcros cuyo cuidado sea confiado á la Municipalidad.

Art. 25. Participarán diariamente las sumas recaudadas, acompañando su importe

Art. 26. El personal ocupado en este servicio, será directamente responsable ante la superioridad de las pérdidas ó roturas de los objetos existentes en los sepulcros á su cargo.

Art. 27. Los peones que sean separados de su puesto por faltas cometidas en el servicio, no podrán ingresar como cuidadores particulares.—ANCHORENA.—A. Iturbe.

v-5 febrero.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de materiales, con destino á la Usina Palermo. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1912.

v-13 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias, para el taller de Usina eléctrica de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.

v-12 febrero

Llámase á licitación para la provisión de ochenta y cuatro columnas tipo 17 con destino al alumbrado eléctrico de la Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

v-10 febrero

Llámase á licitación para la provisión de cuarenta y cinco lámparas de arco y accesorios respectivos. Tendrá lugar el día 10 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1912.

v-10 febrero

De acuerdo con las bases formuladas que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á concurso de plano para la construcción de un edificio destinado á mercado, casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles Carlos Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento hasta el día 28 de Febrero de 1912 á las 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 17 de 1912 El Secretario.

v-28 febrero.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

v-28 febrero

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Alvaro Micheli y todas las personas que se consideren con derecho á (11) once calzoncillos de lana que el citado pasajero del vapor «Regina Elena», los desembarcó, pretendiendo introducirlos á plaza, y que fué detenido al salir por la portada de la calle Viamonte, á las 8 p. m., del día 19 de Enero ppdo.; de la verificación practicada resultó: (4) cuatro kilos confecciones de punto de lana; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario, Nº 36 letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-9 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Carlos Pellegrini, y á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones marca «C. P.», Nos. 1270 y 1269 que fueron desembarcados del vapor «Cap Blanco», y pertenecientes al arriba nombrado; de la verificación practicada resultaron contener: (5,400) cinco kilos cuatrocientos gramos plumas de avestruz en caja de tela (13) diez y ocho kilos plumas de otra clase, (2) dos kilos plumas de algodón caja de tela; cajón Nº 1270: (30,600) treinta kilos seiscientos gramos plumas de otras clases fantasía; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 33 letra E, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1912. —Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. —A. M. Capurro.

v-9 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Umberto Biotti, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un impermeable y (10) diez docenas de echarpes que llevaba el arriba nombrado camarero del vapor «Príncipe di Udine», en los bolsillos del citado impermeable, el que fué detenido á las 5 p. m. del día 8 del corriente mes mientras bajaba del citado vapor; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda y notificarse de la resolución dictada por el Sr. Administrador en el expediente Nº 11 letra R. con fecha Enero 18 del corriente año, en la que se impone la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Enero 31 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-5 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja conteniendo (1) diez al s de pluma para sombrero de señora, lo que pretendía introducir á plaza un sujeto que al ser detenido huyó, lo que fué secuestrado el día 4 del corriente mes á las 8 de la noche; de la verificación resultó: (1.400) un kilo cuatrocientos gramos plumas de todas clases; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumarios Nº 5 letra, del corriente año, en el cual el Sr. Administrador ha dictado resolución con fecha Enero 22, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas de Aduana.—Enero 30 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—A. M. Capurro.

v-5 Febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una valija de mano y (1) una caja con (5) cinco pistolas de repetición que les fueron detenidas á un sujeto que dijo llamarse Mateo Sánchez, pasajero del vapor «Salamanca», entrado al puerto el día 17 de Diciembre ppdo., siendo detenido por un empleado de investigaciones el citado día á las 6 de la mañana; de la verificación practicada resultó contener la valija (5) cinco pistolas de repetición; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 421, letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Buenos Aires, Enero 2 de 1912.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.

v-11 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Teresa Martigani de Tunici, en su carácter de madre legítima del ex empleado de la Administración Nacional D. Enrique Pío Tunici. — Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—E. secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Dorotea Virgino de Pretel, por sí y en representación de sus hijos menores Fernando Manuel, Raúl Ramón y Matilde Catalina Amancia Pretel, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado del Registro de la Propiedad, don Ramón Pretel.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Petrona Damiani Martínez de Rivero, por sí y en representación de su hija menor Lucía Rivero, en su carácter de viuda é hija legítima del ex jubilado D. José Rivero.—Buenos Aires, Enero 29 de 1912.—El secretario.

v-10 febrero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante

esta Caja, solicitando pensión Dª María Quatrocchi de Gabelich, por sí y en representación de sus hijas menores Guillermina Angélica, María Eugenia, Alcira Aminda y Haydée Julia Gabelich, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente, del ex Guarda 1º de la Aduana de la Capital D. Tomás Gabelich.—Buenos Aires, Enero 27 de 1912.—El secretario.

v-9 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Antonio De Bassi, en representación del menor D. Benjamín Angel Rojas, en su carácter de hijo natural del ex empleado de la Administración Nacional D. Benjamín Rojas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912. —El secretario.

v-5 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Guillermo T. Escalada, en representación de sus pupilos los menores Dª María Adela, Dª Josefina Leonor y D. Ernesto Antonio Behm y Beovide, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Ernesto Antonio Behm.—Buenos Aires, Enero 24 de 1912.—El secretario.

v-5 febrero.

Contaduría General de la Nación

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, se cita y emplaza á los herederos del ex Cónsul Argentino en Nápoles, señor Agustín Pasalagua, para que dentro del término de diez días, comparezcan á responder de un cargo que dejó pendiente el nombrado y que suma pesos oro sellado 1.456,95, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1912.—Los Secretarios.

v 15 febrero.

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al ex Tesorero Habilitado del Colegio Nacional del Rosario, señor Edmundo Poisson, para que dentro del término de diez días, y bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, ingrese en Tesorería General la suma de $ m/n 141,85, que resulta retener aún indebidamente en su poder.—Contaduría General, Febrero 1º de 1912.—Los Secretarios.

v-13 febrero.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación para la provisión de 300 lonas con destino á los wagones de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la que tendrá lugar el Miércoles 14 de Febrero próximo, á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y especificaciones, en la Secretaría de la mencionada Repartición, todos los días hábiles de 12 á 3.30 p. m.—El Secretario.

v-14 febrero.

Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Llámase á licitación privada para la provisión de (17) diez y siete conductos de succión con sus correspondientes cámaras de 9 metros de largo, (34) treinta y cuatro mangas de 50 metros de largo por 63,5 mm. de diámetro, (14 catorce escaleras de cuerda de 15 metros de largo. (17) diez y siete antorchas de suspensión Corlan á kerosene, (1) diez y siete cuerdas de cá amo de 15 mm. de diámetro y 20 metros de largo con una argolla en un extremo y con un mosquetón en el otro, (17) diez y siete columnas hidráulicas montantes de una sola descarga y (20) veinte lanzas de expulsión con boquilla de 20 m/m de diámetro, material con destino á los depósitos fiscales del Puerto de Buenos Aires, debiendo los interesados presentar sus propuestas en la Dirección General de dicho Puerto, el día Jueves 15 de Febrero á las 3.30 p. m.—El Secretario.

v-15 febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública, hasta el día 16 de Febrero, para la construcción de un Cuartel de Infantería en San Nicolás de los Arroyos.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, ó á la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería en San Nicolás, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las oficinas de la Superintendencia y en la Mayoría del Regimiento 5º de Infantería, el 16 de Febrero á las 2 p. m.—El Inspector General.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para la instalación de dos líneas de cañerías de impulsión y una para refuerzo de la provisión de agua del radio antiguo, de las obras de saneamiento de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento, sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interés y (1 %) uno por ciento de amortización anual, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 17 de Febrero próximo, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 25 de 1912.—José I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Expediente Letra E. Nº 3117 1911. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura doctor Eleodoro Lobos.—Miguel Echeverría con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 329, casado, minero, se presenta respectuosamente á V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de minerales varios, en el que predomina el cobre que será entonces objeto primordial de la busca que efectúa de acuerdo con el Código de Minas en el Territorio Nacional de Misiones. El terreno que se solicita está situado en los terrenos de la colonia Profundidad de este Territorio, desde el lote Nº 1 al lote Nº 50 de Norte á Sud y una fracción más de propiedad particular, perteneciendo los primeros aún al fisco nacional, por cuanto han sido solicitados recientemente por pobladores y el retazo último que abarca el arroyo Garupa, también de Norte á Sud, rodeándolo por los demás vientos hasta su confluencia con el arroyo Pindapoy de propiedad de la sucesión de don Luis Anselmi. Me permito hacer presente á V. E., que el cateo solicitado, se limitará á la superficie que en todos los terrenos expresados no exceda de dos mil quinientas hectáreas, siguiendo siempre a costa del Garupá al Norte. Estos terrenos no están cercados ni alambrados ni cultivados. Adjunto igualmente testimonio del acto público que verifiqué ante la Escribanía de Posadas á fin de dejar constancia de la prioridad de esta solicitud. —Dios guarde á V. E.—Miguel Echeverría. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.—Máximo Eguía.—Buenos Aires, Abril 26 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 11 de 1912.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Misiones. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el interesado hubo: 1º) Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 14 de Octubre de 1911, á las tres y veinte pasado meridiano. 2º) Manifestado que el objeto de la exploración era las substancias de primera categoría, que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado; que parte del mismo era de propiedad fiscal y otra parte pertenecía á la sucesión de don Luis Anselmi, cuyo albacea es el señor José Luis Renaghi, domiciliado en Posadas, Territorio de Misiones. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Sección estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. La zona solicitada, ha quedado ubicada en forma de un rectángulo de un kilómetro (1 km.) de ancho en dirección Norte Sud por cinco kilómetros (5 kms.) de largo, cuyo vértice Noreste, coincide con el vértice Este del lote 10 de la colonia Profundidad. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y

las publicaciónes.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 13 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 348-v-10 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.

Exp. R-1740-1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos, Jorge A. Ress, comerciante, con domicilio en la calle Talcahuano 610, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia del petróleo en Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, en terrenos de Propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados y cercados, solicito se me conceda el permiso de cateo en una zona cuya ubicación solicito se registre en forma de triángulo rectángulo de diez mil metros de altura por cuatro mil de base cuyo S. O. de la zona de reserva determinada por vértice menor se aplique sobre el límite el Superior Gobierno con fecha 20 de Septiembre de 1910, á una distancia de dos mil metros medidos en dirección N-45º0 de la costa y su base se aplique sobre el límite N. E. de la solicitud de cateo C-7240-910. Es justicia, Jorge A. Ress, presentada esta solicitud hoy ocho de Marzo de mil novecientos once á las 4 p. m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido, Marzo 11/911. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda, Max Eguia, Marzo 13/911. Pase á la Sección de Minas á sus efectos, Juan R. Montes de Oca, Buenos Aires, Enero 9 de 1912. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo reducido la zona primitivamente solicitada á la parte situada al Norte, del permiso de cateo M-5046-10. Según consta en el Registro de Transferencias á folios 41 y 42 bajo el Nº 207, los derechos correspondientes á la presente solicitud han sido transferidos por el solicitante inicial, Sr. Jorge A. Ress, al Sr. Juan A. Gilmor, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 201. El cedente como tampoco es cesionario no poseen ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. El cesionario ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona soliciatda ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites en toda la extensión que no afecte á la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. Al Nor-Oeste, la recta A I de dirección S-45º0 que pasa por un punto A situado á dos kilómetros (2 Km.) al N-45 -0 del esquinero Sud S de la zona de reserva. Al Sud-Este, una recta que une los extremos Nor-Oeste T y N de dos rectas T S y N O que arrancan de la costa con dirección N-45º0 de dos kilómetros (2 Km.) de longitud cada una, separadas entre sí por una distancia de diez kilómetros (10 Km.) y pasante la más setentrional de ellas, por un punto S' de la costa que dista dos kilómetros (2 Km.) al Sud-Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud, el lado I Q del permiso de cateo M-5046-10 Nº 341 del Registro de Exploraciones del Territorio del Chubut, tal como está definido en dicho Registro, ó sea la parte del límite Norte del citado cateo cuya dirección es Este-Oeste. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Julio Valentín. Buenos Aires, Enero 10 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con la disposición en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 361-v-12 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. F-100024-1911. — Buenos Aires, Noviembre de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Alfredo Faber, capitalista con domicilio legal en la calle de San Martín 50, altos, escritorio 9 y 10, á V. E. me presento y digo: Que deseando explorar un cateo de petróleo, en la zona de Comodoro Rivadavia, Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar del Sr. Ministro, que dados los trámites del caso me sea él concedido, en el cateo que solicito debe ser de una superficie de (2000) dos mil hectáreas, á ubicarse en la forma de un rectángulo de (2000) dos mil metros de ancho en dirección Este á Oeste, por (10.000) diez mil metros de largo, cuyo esquinero N. O. coincida con el esquinero S. E. del permiso de cateo Nº 5312-L-1910. El terreno que solicito, es libre, no está labrado ni cercado. Por tanto de V. E. pido, quiera resolver de conformidad, por ser justicia.—Alfredo Faber.—Presentada esta solicitud hoy trece de Noviembre de mil novecientos once, á la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Noviembre 15/1911.—Pasa á la Dirección de Minas, á sus efectos.—Max Eguia, I. f. m.—Buenos Aires, Noviembre 15/911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R Montes de Oca. — Buenos Aires, Enero 19 de 1912.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio de Santa Cruz. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado, ni cercado. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el artículo 12 de la Resolución de 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 Kms) de longitud, en dirección Norte-Sur, por dos kilómetros (2Kms) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste dista veinte kilómetros (20 Kms.) al Sud de un punto situado á ocho mil doscientos treinta metros (3230 mts) al Oeste del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Enero 20 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 425-v-15 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. B-9455-1911. — Buenos Aires, Octubre de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura. Pablo Borutraeger, con domicilio en la calle Defensa 542, capitalista, se presenta ante V. E. y respetuosamente expone: Que deseando practicar y explotar un cateo de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, zona Cabo Blanco, en los términos establecidos en el Art. 21 del Código de Minería, una superficie de (2000) dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en la forma de un rectángulo de (10000) diez mil metros de largo en dirección N. S. por (2000) dos mil metros de ancho, cuyo vértice N. E. dista (3230) ocho mil doscientos treinta metros al Oeste, y (30.000) treinta mil metros al Sud del Mojón B del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. El terreno solicitado, no está ocupado, ni labrado ni cercado. Por lo tanto á V. E. solicito, que dados los trámites del caso me sea acordado el cateo que solicito.—Es justicia.—Pablo Borutraeger.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos once á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 30/911.—Pase á la Dirección de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguia. — Buenos Aires, Octubre 31/911. Pase á la Sección Minas, á sus efectos. — Juan R Montes de Oca. — Buenos Aires, Enero 19 de 1912. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia Territorio de Santa Cruz. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el recurrente hubo: 1º) Rectificado la ubicación de la zona solicitada por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 11 de Diciembre de 1911, á las dos pasado meridiano; 2º) Declarar que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado, ni cerrado. El solicitante ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante en forma de un rectángulo de diez kilómetros (10 Kms.) de longitud en dirección Norte-Sud por dos kilómetros (2 Kms) de ancho, cuyo vértice Nor-Este dista treinta kilómetros (30 Kms) al Sud de un punto situado á ocho mil doscientos treinta metros (3230 mts) al Oeste del mojón U del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Según los planos de esta sección, la zona así definida está libre, y el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 20 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 424-v-15 febrero.

Vencimiento de un permiso de cateo. Expediente S-6152-1909.

Por disposición del señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, se hace saber que con fecha 22 de Enero de 1912, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Junio 16 de 1911, fué concedido á la Compañía Minera «La Julia», para explorar y catear sobre la zona de 520 hectáreas, ubicada entre los siguientes límites: 1º Al Norte una recta de dirección Este Oeste que pasa á 6.300 metros

al Norte del Cerro Cuernos del Diablo. 2º Al Sur una paralela á la anterior que pasa por la desembocadura del Arroyo Transquila en el Arroyo Milla Michicó. 3º Al Este una recta de dirección Norte sur que dista 1.000 metros al Oeste de la citada confluencia. 4º Al Oeste una paralela á la anterior que pasa por el Cerro Cuernos del Diablo. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1912. — Juan R. Montes de Oca.

v-5 febrero.

Aprobando la mensura y ubicación de un permiso de cateo. Expediente T-6618 1910.

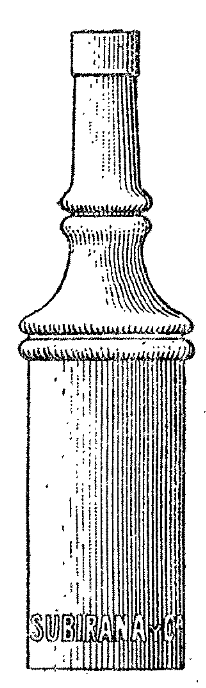
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1911.

Resultando de este expediente: Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Inspector Nacional de Minas, Ingeniero Gastón Barrié, con fecha 9 de Septiembre del corriente año y atento los informes producidos, se resuelve: 1º Aprobar el acta de ubicación del presente permiso de cateo, practicada por el Inspector Nacional de Minas, Ingeniero Gastón Barrié, y ordenar su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del Código de Minería. 2º Inscribir dicha acta en el título provisorio expedido al interesado con fecha 20 de Junio de 1911; y volver este expediente á la Sección Minas, á sus efectos, previa reposición de sellos. Publíquese y comuníquese, á quien corresponda. — E. Hermitte.

v-5 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N. 35.720



Enero 29 de 1912. — Subirana y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69 (envase)

v-7 febrero.

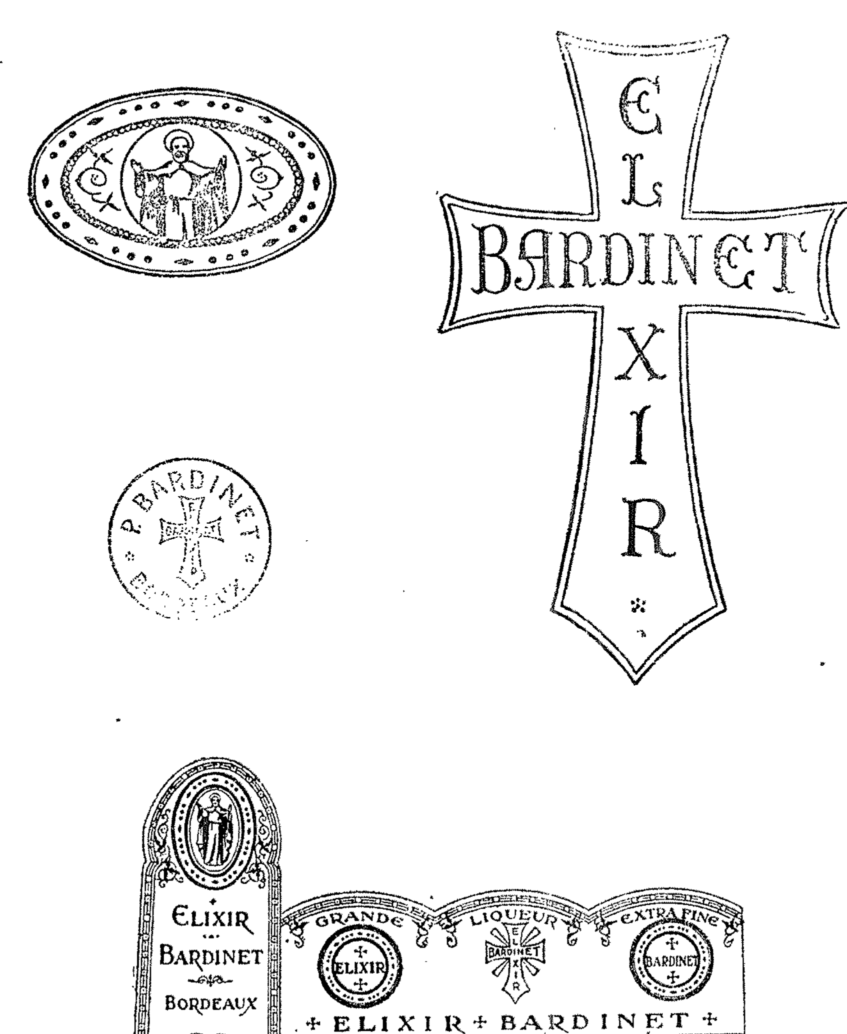
Acta N. 35.707

«Autophon»

Enero 26 de 1912. — Leopold Unger y Co. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 30.

v-8 febrero.

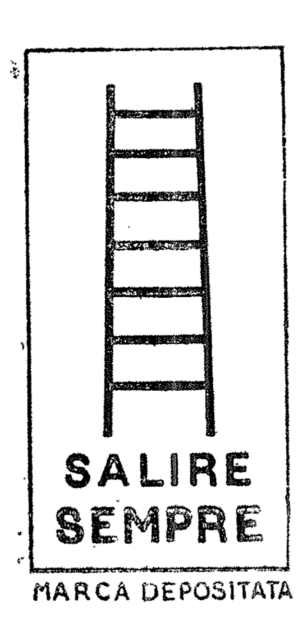
Acta N. 35.733



Enero 31 de 1912. — Les Fils de P. Bardinet. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 febrero.

Acta N. 35.735



CONSERVE ALIMENTARI L. TORRIGIANI

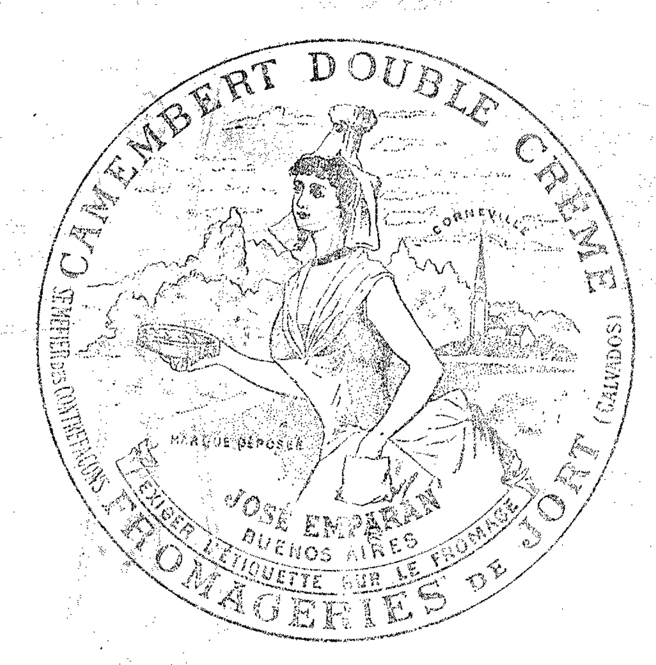
SOCIETÀ ANONIMA

SESTO FIORENTINO (Firenze)

Enero 31 de 1912. — Conserve Alimentari L. Torrigiani. — Artículos de la clase 62.

v-9 febrero.

Acta N. 35.694



Enero 25 de 1912.—José Emparan. — Productos de quesería, cremería y lechería en general, clase 64 y 80.

v-5 febrero.

Acta N. 35.711

«Mouvex»

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco. — Artículos de las clases 16 á 20, 22, 24 y 25.

v-5 febrero.

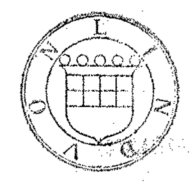
Acta N. 35.701



Enero 25 de 1912.—Guillermo Cariac. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

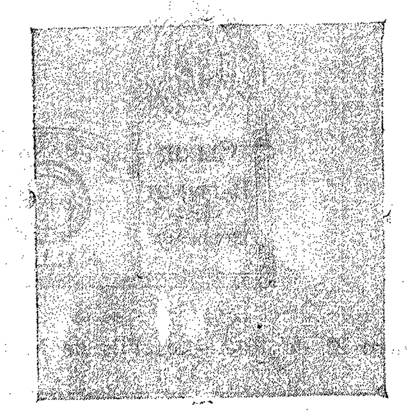
Acta N. 35.706

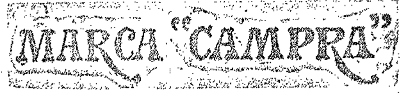


Enero 26 de 1912.—Von Lind y Co.— Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 febrero.

Acta N. 35.702

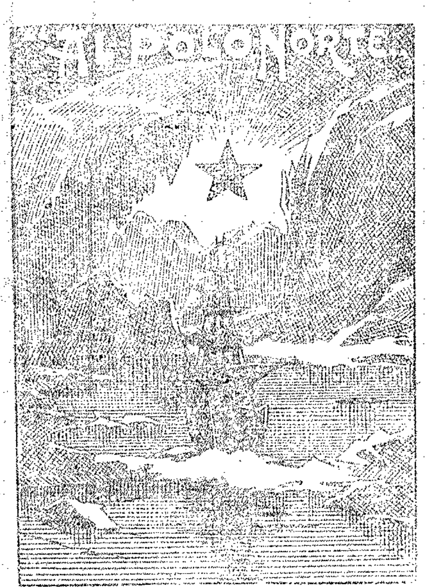




Enero 25 de 1912.—Bartolomeo Campra. —Artículos de la clase 79.

v-5 febrero.

Acta N. 34.723



Octubre 2 de 1911.—Isola y Giomi.— Artículos de la clase 64 (modificada).

v-5 febrero.

Acta N. 35.704



Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

Acta N. 35.709

POLVO PURITAS-DISINFECTANTS C.o L.td

Para Bañar el Ganado Lanar

PURITAS DISINFECTANTS Co. Ltd. LEICESTER, Inglaterra.

Enero 26 de 1912.—Puritas, Disinfectants Company, Limited.—Productos veterinarios clase 79.

v-5 febrero.

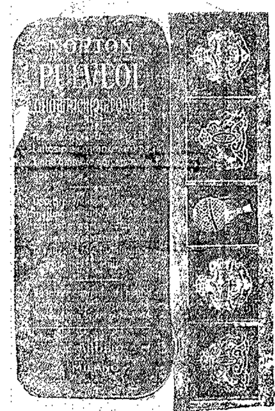
Acta N. 35.712

«Lawala»

Enero 26 de 1912.—Juan Martín Fernández Vivanco.—Artículos de la clase 25.

v-5 febrero.

Acta N. 35.708



Enero 26 de 1912.—Carlo Arosio.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-5 febrero.

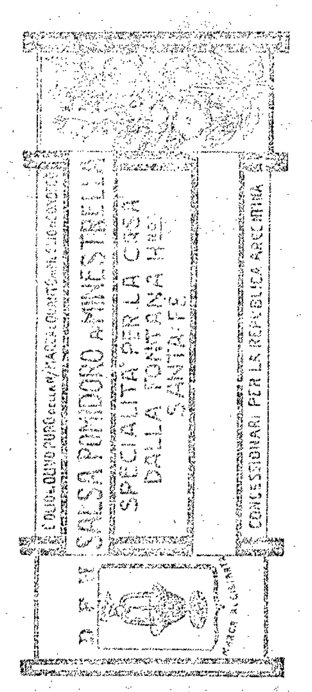
Acta N. 35.703

S.V.I.C

Enero 25 de 1912.—Gresti y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

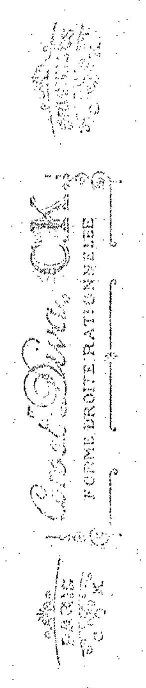
v-5 febrero.

Acta N. 35.721



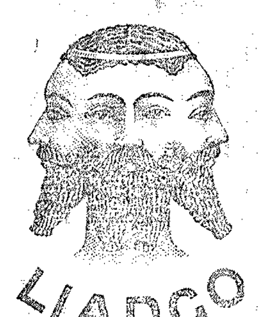
Enero 29 de 1912.—Dalla Fontana Hnos. —Artículos de las clases 63 y 64.
v-7 febrero.

Acta N. 35.722



Enero 29 de 1912.—Charles Kullmann y Cía.—Corsés, clase 52.
v-7 febrero.

Acta N. 35.725



LIADGO

Enero 29 de 1912.—James Light y Son Limited.—Artículos de las clases 3, 9 y 64.
v-7 febrero.

Acta N. 35.723

REYNITA

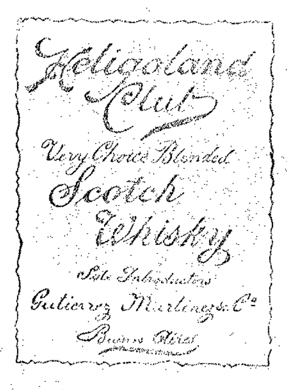
Enero 29 de 1912.—Charles Kullmann y Cía.—Corsés, clase 52.
v-7 febrero.

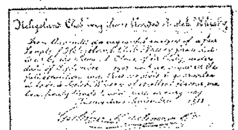
Acta N. 35.724



Enero 29 de 1912.—J. y E. Atkinson Ltd.—Artículos de la clase 58.
v-7 febrero.

Marca renunciada N. 11.740





Acordada en 4 de Noviembre de 1903 á Gutiérrez, Martínez y Cía, y transferida en 24 de Enero de 1912 á Martínez, Barca y Cía., quienes la renuncian en lo que se refiere á whisky, únicamente.
v-7 febrero.

Marca renunciada N. 13.063

«Vidol»

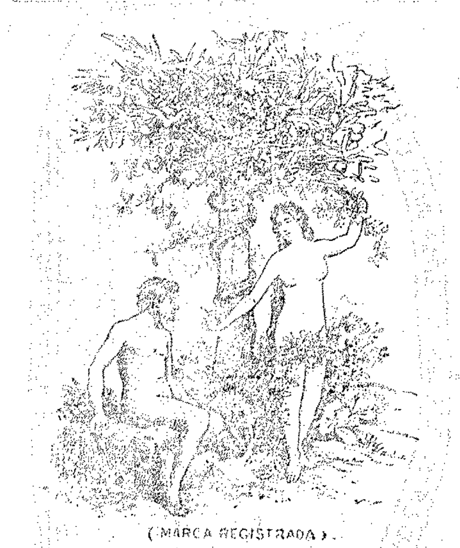
Acordada en 20 de Septiembre de 1904, á nombre de Carlos Farini, para distinguir jabones de las clases 14, 58 y 79, actualmente de propiedad de Enrique Fynn (hijo), en mérito de lo establecido en la escritura de declaratoria, que pasó por ante el escribano de esta Capital, Carlos A. Novaro, con fecha 4 de Junio de 1909.
v-7 febrero.

Acta N. 35.699

«Bronskol»

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-5 febrero.

Acta N. 34.607



Septiembre 18 de 1911.—P. Alvarez García.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-7 febrero.

Acta N. 35.713

"Photo Serophon"

Enero 27 de 1912.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-7 febrero.

Acta N. 35.714



Enero 27 de 1912.—Diedrichs y Denker. Artículos de las clases 44 á 47.
v-7 febrero.

Acta N. 35.715

MARCA REGISTRADA
L L
LUIS ROBERTO LUCKE

Enero 27 de 1912.—Luis Roberto Lucke.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

Acta N. 35.718

N. S. U.

Enero 29 de 1912.—O. Gori y Co. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 febrero.

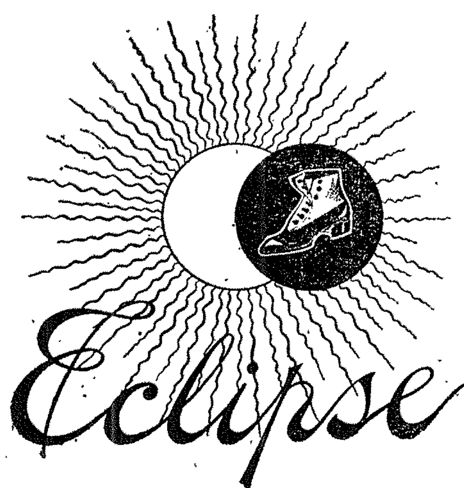
Acta N. 35.696

PANADERIA Y CONFITERIA ALTOS DE PINERO
TORRES HERMANOS CORDOBA

Enero 25 de 1912.—Torres Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

Acta N. 35.698



Enreo 25 de 1912.—Valentín Pouchan. —Artículos d elas classe 1 á 31, 33 á 51, 53 á 71, 73 á 76, 78 y 79.

v-5 febrero.

Acta N. 35.520



Diciembre 30 de 1911.—Strasser y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (ampliada).

v-5 febrero.

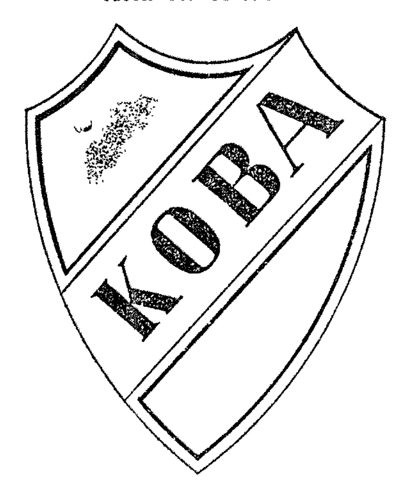
Acta N. 35.700

"Multax"

Enero 25 de 1912.—C. Conradty. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

Acta N. 35.697



Enero 25 de 1912.—Kinzly y Ortiz.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 febrero.

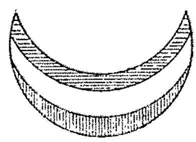
Acta N. 35.726

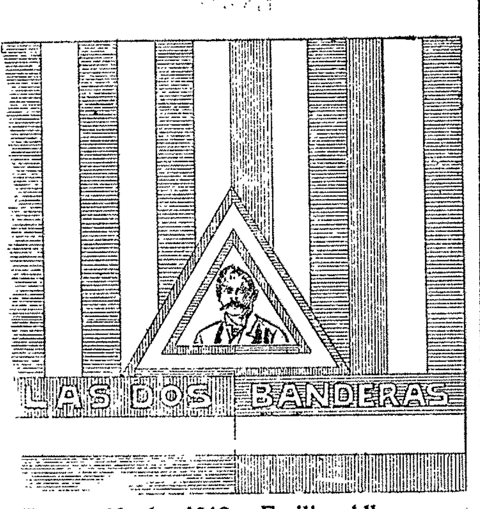


Enero 29 de 1912.—Lord y Taylor. — Artículos de las clases 44 á 45.

v-8 febrero.

Acta N. 35.727





Enero 29 de 1912.—Emilio Albagnac y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 febrero.

Acta N. 35.728

"Hycol"

Enero 29 de 1912.—William Pearson Limited.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.

v-8 febrero.

Acta N. 33.681



La Negrita

Junio 14 de 1911.—Emilio Albagnac y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).

v-8 febrero.

Acta N. 35.716

"La Platense"

Enero 29 de 1912.—Castellino Hnos. y Díaz.— Artículos de las clases 68 y 69.

v-8 febrero.

Acta N. 35.719

"Elegancias"

Enero 29 de 1912.—José A. Guiñazú.—Artículos de la clase 72.

v-8 febrero.

Acta N. 35.731

"DIAZED"

Enero 30 de 1912.—Siemens Schuckert Limited.—Artículos de la clase 20.

v-8 febrero.

Acta N. 35.732

Cimbria

Enero 30 de 1912.—Moll y Rohwer.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 febrero.

Acta N. 35.710

Chs. L. & Co.

Enero 26 de 1912.—Chs Lavy y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 febrero.

Acta N. 35.730

"LONGIZED"

Enero 30 de 1912.—Siemens Schuckert Limited.—Artículos de la clase 20.

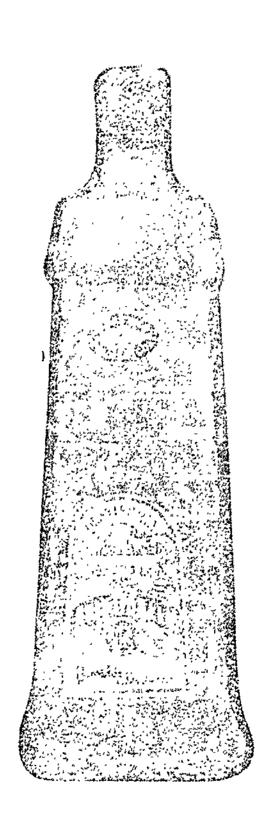
v-8 febrero.

Acta N. 35.736



Enero 31 de 1912.—Rafael del Cueto.— Artículos de la clase 9.
v-9 febrero.

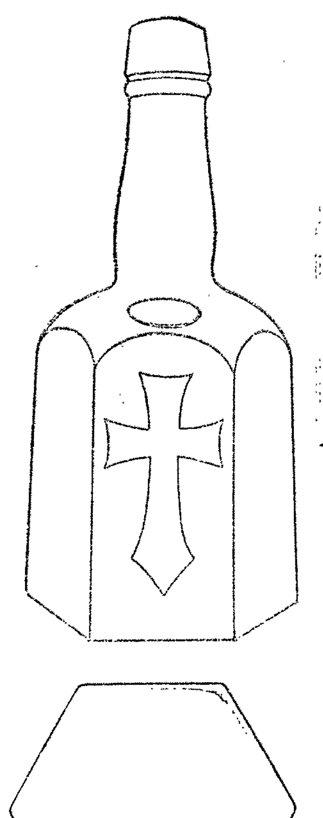
Acta N. 35.729



Enero 30 de 1912.—Baldomero Landa Setién.—Anís, clase 68.
v-9 febrero.

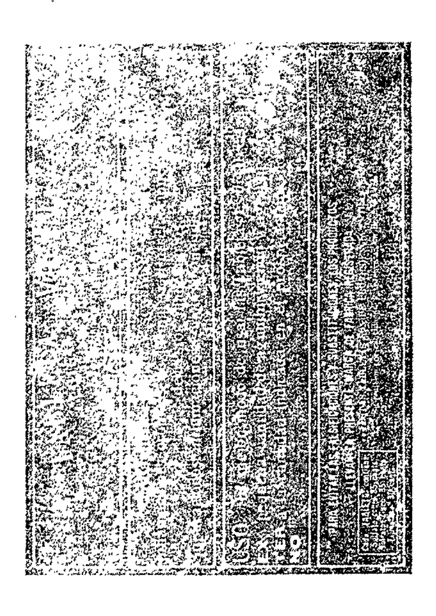


Acta N. 35.734



Enero 31 de 1912.—Les Fils de P. Bardinet.—Artículos de las clases 1 á 79 (envase).
v-9 febrero.

Acta N. 35.737



Enero 31 de 1912.—BBartolomé Gagliani.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-9 febrero.

Acta N. 35.695



"KUPFERBERG GOLD"

Enero 25 de 1912.—Chr Adt Kupferberg y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-5 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional